

Legislación y Avisos Oficiales

Primera Sección



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 5218-8400

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:
DRA. MARÍA IBARZABAL MURPHY - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:
DR. WALTER RUBÉN GONZALEZ - Director Nacional

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

PRESUPUESTO. Decreto 594/2026 . DNU-2026-594-APN-PTE - Modificación.	4
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 596/2026 . DECTO-2026-596-APN-PTE - Recházase recurso.	6
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 595/2026 . DECTO-2026-595-APN-PTE - Recházase recurso.	8

Resoluciones

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD. Resolución 908/2026 . RESOL-2026-908-APN-DNV#MEC.	11
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 259/2026 . RESOL-2026-259-APN-INCAA#SC.	13
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 264/2026 . RESOL-2026-264-APN-MCH.	15
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 265/2026 . RESOL-2026-265-APN-MCH.	17
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 266/2026 . RESOL-2026-266-APN-MCH.	18
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 267/2026 . RESOL-2026-267-APN-MCH.	20
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 268/2026 . RESOL-2026-268-APN-MCH.	22
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. Resolución 441/2026 . RESOL-2026-441-APN-SE#MCH.	23
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. Resolución 442/2026 . RESOL-2026-442-APN-SE#MCH.	24
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 472/2026 . RESOL-2026-472-APN-MD.	26
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 473/2026 . RESOL-2026-473-APN-MD.	27
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Resolución 113/2026 . RESOL-2026-113-APN-SAGYP#MEC. .	29
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. Resolución 218/2026 . RESOL-2026-218-APN-SICYPYME#MEC.	31
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. Resolución 224/2026 . RESOL-2026-224-APN-SICYPYME#MEC.	34
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Resolución 667/2026 . RESOL-2026-667-APN-MSG.	37
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Resolución 668/2026 . RESOL-2026-668-APN-MSG.	39
OFICINA ANTICORRUPCIÓN. Resolución 7/2026 . RESOL-2026-7-APN-OA#MJ.	40
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 149/2026 . RESOL-2026-149-APN-INASE#MEC.	42
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 274/2026 . RESOL-2026-274-APN-INASE#MEC.	43

Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. Resolución Conjunta 44/2026 . RESFC-2026-44-APN-SH#MEC.	44
---	----

Resoluciones Sintetizadas

.....	48
-------	----

Disposiciones

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. DIRECCIÓN REGIONAL MERCEDES. Disposición 32/2026 . DI-2026-32-E-ARCA-DIRMER#SDGOPII.	51
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR. Disposición 27/2026 . DI-2026-27-E-ARCA-SDGOPII#DGIMPO.	52

COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES. Disposición 70/2026 . DI-2026-70-APN-CONAE#JGM.	52
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AÉREO. Disposición 17/2026 . DI-2026-17-APN-SSTA#MEC.	55

Disposiciones Sintetizadas

.....	57
-------	----

Avisos Oficiales

.....	58
-------	----

Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	61
-------	----

Avisos Anteriores

Resoluciones

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL. PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 43/2026	67
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL. PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 44/2026	68
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL. PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 45/2026	69
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL. PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 46/2026	70

Avisos Oficiales

.....	72
-------	----

¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

boletinoficial.gob.ar

Contacto

Nombre *

Email *

Teléfono *

C. área

Teléfono de contacto

Tema *

Decretos

PRESUPUESTO

Decreto 594/2026

DNU-2026-594-APN-PTE - Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 15/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-67865153-APN-DGDA#MEC, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 y la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 932/25 se promulgó la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 1/26 se distribuyeron por rubros los recursos de la Administración Central, incluidos aquellos con afectación específica, de los organismos descentralizados y de las instituciones de la seguridad social.

Que, asimismo, se distribuyeron los cargos y horas de cátedra para cada Jurisdicción y Entidad que conforman la Administración Pública Nacional, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6° de la citada Ley N° 27.798.

Que resulta necesario adecuar el Presupuesto Nacional con el objeto de dotar a las áreas competentes de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que de no realizarse la adecuación del presupuesto de forma inmediata, peligraría la prestación de ciertos servicios esenciales cuyo responsable es el ESTADO NACIONAL.

Que la presente adecuación presupuestaria contempla, entre otras cuestiones, el refuerzo de los créditos de gastos en personal con el fin de atender necesidades vigentes en materia salarial, de gastos de funcionamiento, equipamiento, así como de los créditos para pago de becas, compensaciones, transferencias varias y erogaciones que hacen al cumplimiento del cometido de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional.

Que resulta oportuno transferir UN (1) cargo y los créditos presupuestarios del MINISTERIO DE ECONOMÍA a la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, conforme lo dispone la Decisión Administrativa N° 3/26.

Que, asimismo, resulta necesario incrementar el presupuesto vigente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, a fin de atender gastos derivados de la aplicación de la política salarial en los sectores docentes y no docentes de las Universidades Nacionales y para el Programa Nacional de Becas Estratégicas Manuel Belgrano.

Que, por otra parte, corresponde incrementar el presupuesto vigente de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, a fin de cubrir las prestaciones del Programa Monotributo Social.

Que es menester incrementar el presupuesto de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO con el fin de financiar los déficits de las cajas previsionales provinciales.

Que es menester readecuar los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 90 - SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA para posibilitar la atención de los servicios financieros de la deuda pública del presente ejercicio.

Que resulta oportuno adecuar los créditos presupuestarios incluidos en la órbita de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO con el fin de atender las necesidades de financiamiento de EDUC. AR SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, empresa del Sector Público Nacional actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que es menester disponer el ingreso de una contribución al TESORO NACIONAL proveniente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO correspondiente a fondos del Préstamo BID N° 5953/OC-AR - PEX90076601, "Programa de Desarrollo Integral de la Primera Infancia", que se deben transferir a la cuenta de la TESORERÍA GENERAL

DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA por reembolso de gastos oportunamente efectuados por el TESORO NACIONAL.

Que, atento a que distintas normas legales durante el Ejercicio 2026, modificaron la naturaleza jurídica de algunos organismos de la Administración Pública Nacional, resulta necesario determinar su reflejo presupuestario, hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Que por la Ley N° 26.122 se regula el trámite y los alcances de la intervención del H. CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los decretos de necesidad y urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que mediante la citada ley se establece que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del H. CONGRESO DE LA NACIÓN tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los decretos de necesidad y urgencia, así como para elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento.

Que han tomado intervención los servicios jurídicos competentes.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, de acuerdo con el detalle obrante en las PLANILLAS ANEXAS (IF-2026-68642691-APN-SSP#MEC) al presente artículo, que integran la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Establécese como crédito presupuestario para transferencias a cajas previsionales provinciales de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, la suma de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 409.342.664.874) para financiar gastos corrientes dentro del Programa Transferencias y Contribuciones a la Seguridad Social y Organismos Descentralizados, Grupo 07, Transferencias a Cajas Previsionales Provinciales.

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 en lo que corresponde a los cargos, de acuerdo con el detalle obrante en las PLANILLAS ANEXAS (IF-2026-68642445-APN-SSP#MEC) al presente artículo, que forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese el ingreso como contribución al TESORO NACIONAL de la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS (\$ 280.510.611.926) de acuerdo con el detalle indicado en la PLANILLA ANEXA (IF-2026-68642292-APN-SSP#MEC) al presente artículo, que integra la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, los gastos de los organismos de la Administración Pública Nacional que hayan modificado o cambien su naturaleza jurídica por norma legal durante el Ejercicio 2026 se atenderán con cargo a los créditos presupuestarios previstos en las Jurisdicciones y Entidades de origen.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 7°.- Dese cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del H. CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Diego César Santilli - Pablo Quirno Magrane - TG Carlos Alberto Presti - Luis Andres Caputo - E/E Alejandra Susana Monteoliva - Alejandra Susana Monteoliva - Mario Iván Lugones - Sandra Pettovello - Federico Adolfo Sturzenegger

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**Decreto 596/2026****DECTO-2026-596-APN-PTE - Recházase recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-106519751-APN-DSG#MSG, la Ley N° 19.549 y sus modificatorias, el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y las Resoluciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL Nros. 784 del 1° de julio de 2025 y 1391 del 10 de diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL N° 784/25 se aplicó la “Restricción de Concurrencia Administrativa” a todo evento deportivo en todo el territorio nacional y por tiempo indeterminado a, entre otros, Marcelo Antonio MAGNONE, por haber participado -en ocasión del encuentro futbolístico que debían disputar los primeros equipos de la entidad local, CLUB ATLÉTICO ALL BOYS y del CLUB ATLÉTICO ATLANTA, por el Torneo de Primera B Nacional organizado por la ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO, el 29 de junio de 2025- en el cortejo donde utilizaron profuso material pirotécnico en forma de bengalas, entonando cánticos xenófobos y especialmente antisemitas haciendo alusión a la adhesión de la institución visitante por parte de la colectividad judía; ello en las inmediaciones del estadio “ISLAS MALVINAS” perteneciente al CLUB ATLÉTICO ALL BOYS.

Que la citada resolución fue publicada en el Boletín Oficial el 4 de julio de 2025.

Que el 22 de agosto de 2025 el señor Marcelo Antonio MAGNONE interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la referida Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL N° 784/25.

Que, en dicha presentación, el recurrente solicitó que se revoque y se deje sin efecto de modo inmediato la sanción que le fuera impuesta como así también que se suspenda la ejecución de los efectos de la resolución impugnada mientras esté en trámite el recurso incoado, alegando que nada tiene que ver con los hechos acontecidos y sancionados.

Que, asimismo, el recurrente manifestó que al momento de ocurrir los acontecimientos se encontraba dentro del estadio y que la sanción impuesta a su persona es generadora de enormes perjuicios tanto en el ejercicio de un hobby como en el de su profesión (periodista).

Que, por otro lado, solicitó la nulidad absoluta del acto impugnado y la revocación por razones de ilegitimidad, de conformidad a lo normado en el artículo 17 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias, en base a “evidentes vicios” en varios de los elementos esenciales del acto (causa, objeto, procedimiento y motivación).

Que, luego de haberse analizado la cuestión, por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL N° 1391/25 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto y, habiendo sido notificado el recurrente del dictado de la misma, éste no hizo uso de su derecho de mejorar o ampliar los fundamentos del mentado recurso.

Que, en cuanto al aspecto sustancial del recurso jerárquico interpuesto en subsidio, es dable señalar que no se han aportado, en esta instancia, nuevos elementos de juicio que ameriten la modificación del criterio sustentado al resolver el recurso de reconsideración oportunamente articulado.

Que la medida preventiva dispuesta por la resolución recurrida tiene como fin resguardar la integridad de las personas y preservar los bienes, por lo que para su dictado la jurisdicción referida hizo uso de sus facultades discrecionales dentro de un marco de razonabilidad y sin incurrir en arbitrariedad.

Que dichas medidas se adoptan en ejercicio del poder de policía en materia de seguridad que corresponde al MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7° del Decreto N° 246 del 10 de abril de 2017 y 2°, incisos c) y d) de la Resolución del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 354 del 19 de abril de 2017, lo que la diferencia de las sanciones administrativas que recaen sobre una conducta antijurídica y culpable tipificada con carácter taxativo por la norma.

Que, en este caso concreto, el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL ha apreciado el riesgo con fundamento en circunstancias y razones objetivas, contemplando el antecedente de la denuncia efectuada por la Dirección de Seguridad en Eventos Deportivos, de esa cartera ministerial, por actos discriminatorios previstos en la Ley N° 23.592 e intimidación pública contra miembros de la “barra brava” del Club Atlético All Boys, que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 9 bajo el Expediente CFP N° 2625/2025.

Que, a su vez, la resolución impugnada cuenta con otro antecedente relevante, el estudio llevado a cabo por la División Informes Preventivos de la POLICÍA DE LA CIUDAD, la que realizó un análisis pormenorizado de

las imágenes y videos obtenidos a través de medios masivos de comunicación y perfiles públicos de redes sociales, logrando identificar a los presuntos autores, quienes resultaron ser los detallados en la mencionada resolución, entre ellos, el señor Marcelo Antonio MAGNONE. Es más, el estudio de la referida División Informes Preventivos motivó el dictado de la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD EN EVENTOS MASIVOS Y DEPORTIVOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES N° 86 del 30 de junio de 2025, por la que se aplicó al recurrente una restricción de concurrencia a los estadios deportivos en los cuales se desarrollen eventos futbolísticos por CUARENTA Y OCHO (48) meses.

Que, en ese marco, las circunstancias relatadas constituyen motivación real y circunstanciada, y por lo tanto suficiente expresión concreta de las razones que indujeron a emitir el acto.

Que cabe recordar que el artículo 7° del Decreto N° 246/17 exige para su aplicación “razones de interés público”; “razonables pautas objetivas debidamente fundadas”; y “persona que el Ministerio de Seguridad considere que pueda generar un riesgo para la seguridad pública”; al respecto cabe poner de resalto la palabra “considere”. Es decir, se trata de una medida preventiva -tal como ya se ha indicado- para el resguardo de la integridad de las personas y preservación de los bienes, para cuyo dictado la jurisdicción hace uso de facultades discrecionales dentro de un marco de razonabilidad y sin incurrir en arbitrariedad.

Que la citada medida preventiva responde a un interés público concreto, identificado con la obligación del Estado de garantizar la seguridad pública en el marco de un espectáculo deportivo, siendo proporcional a la magnitud de la conducta desplegada por el recurrente.

Que el servicio jurídico del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL señaló que la resolución que se pretende impugnar, tal como surge de sus considerandos, se sustentó en los hechos y antecedentes que le sirvieron de causa y en el derecho aplicable; se cumplieron los procedimientos esenciales previstos en el ordenamiento jurídico; se encuentra suficientemente motivada; y cumple con la finalidad perseguida por las normas que facultan al órgano emisor. Por ello consideró que corresponde el rechazo del recurso jerárquico interpuesto en subsidio.

Que, en ese marco, se entiende que la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL N° 784/25 reúne todos los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley N° 19.549 y sus modificatorias, en especial en lo referente a la motivación y al procedimiento, y no adolece de arbitrariedad o ilegalidad alguna.

Que, conforme lo expuesto precedentemente, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por el causante.

Que el servicio de asesoramiento jurídico correspondiente ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O.2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por el señor Marcelo Antonio MAGNONE (D.N.I. N° 17.836.458) contra la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL N° 784 del 1° de julio de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la instancia administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 – T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de este decreto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Alejandra Susana Monteoliva

e. 16/07/2026 N° 49882/26 v. 16/07/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.



PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**Decreto 595/2026****DECTO-2026-595-APN-PTE - Recházase recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-51399594-APN-DANAYF#MCH, la Ley N° 25.164 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y 151 del 28 de febrero de 2025 y las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2453 del 6 de diciembre de 2023, de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1 del 8 de agosto de 2024 y del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nros. 126 del 11 de marzo de 2025 y 845 del 24 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la señora Lucia Alejandra ALONSO contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 por la que se dispuso su pase a disponibilidad conforme lo establecido por el artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, como consecuencia de la supresión de unidades organizativas en dicha Jurisdicción dispuesta por el Decreto N° 151/25.

Que la recurrente sostiene que el acto administrativo que dispuso su pase a disponibilidad es nulo de nulidad absoluta e insanable ya que se encontraría viciado su objeto y causa.

Que la quejosa señala que el objeto de la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 es una restructuración del citado Ministerio, entendiendo que la misma no conllevó supresión de funciones, ya que estas habrían pasado a ser desarrolladas por otras áreas.

Que la señora ALONSO entiende que las funciones a cargo de la ex Dirección de Emergencias fueron absorbidas por la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN HUMANA, ambas dependientes del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y por la AGENCIA FEDERAL DE EMERGENCIAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que en lo que respecta a la causa de la precitada resolución, la recurrente señala que el acto administrativo por ella recurrida carece de la misma.

Que por otra parte, la incoante considera que existió desviación de poder por entender que la finalidad perseguida fue achicar el Estado y no darle mayor eficacia y eficiencia, afectando de esa manera la estabilidad del empleo público entendiendo que su despido fue incausado.

Que la señora ALONSO solicitó que para el hipotético caso que no se disponga la nulidad de la resolución que dispuso su pase a disponibilidad, se rectifique la cantidad de años contabilizados tanto para el período de disponibilidad como para una futura y eventual indemnización, a cuyo efecto solicita se contabilicen los años en que habría estado contratado en los términos del artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164.

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2453/23 se designó a la señora Lucia Alejandra ALONSO en un cargo de la planta permanente de la ex Jurisdicción, Nivel B, Grado 5, Agrupamiento Profesional, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que la Ley N° 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y sus modificaciones, en su Anexo, artículo 11 dispone que el personal alcanzado por el régimen de estabilidad que resulte afectado por las medidas de reestructuración que comporten la supresión de órganos, organismos o de las funciones a ellos asignadas; o de reducción por encontrarse excedida, conforme surja del informe fundado del órgano competente en la materia, la dotación óptima necesaria, quedará, automáticamente, en situación de disponibilidad por un período máximo de hasta DOCE (12) meses, conforme lo establezca la reglamentación.

Que cumplido el término de disponibilidad, sin que el trabajador hubiera formalizado una nueva relación de trabajo, quedará automáticamente desvinculado de la Administración Pública Nacional, lo que habilitará el derecho a que perciba una indemnización igual a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicios o fracción mayor a TRES (3) meses.

Que la precitada ley fue reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios estableciendo en el Anexo I, artículo 11 que la antigüedad computable para disponer el período de disponibilidad sólo comprende los servicios prestado como personal permanente de la Administración Pública Nacional que registre el agente hasta el momento de la notificación del pase a disponibilidad, excluidos aquellos que hayan generado con anterioridad

una indemnización por aplicación de medidas de reestructuración, retiro voluntario, despido o similar, o que hayan concluido por una causa que no generó derecho a indemnización.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24 se aprobó el “Régimen de Personal en Situación de Disponibilidad” aplicable al personal alcanzado por el régimen de estabilidad y afectado por medidas de reestructuración o de reducción de dotación óptima necesaria en los términos del artículo 11 del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por el Decreto N° 151/25 se modificó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO como así también la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de dicha Jurisdicción, la que incluyó la supresión de unidades organizativas.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 se dispuso el pase a situación de disponibilidad, entre otros, de la señora ALONSO quien revistaba en un cargo de la planta permanente Nivel B, Grado 5, Agrupamiento Profesional, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), por el plazo de SEIS (6) meses como consecuencia de la supresión de unidades organizativas en dicho Ministerio dispuesta por el precitado Decreto N° 151/25.

Que contra la resolución citada en el considerando precedente, la causante interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 845/25, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Lucía Alejandra ALONSO contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 y la solicitud de suspensión de los efectos de dicho acto administrativo.

Que notificada la recurrente de la mencionada Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 845/25, no ejerció el derecho que le asiste de ampliar los fundamentos de su recurso.

Que no se observa la nulidad planteada por la señora ALONSO respecto del acto administrativo que dispuso su pase a disponibilidad, ya que la nombrada prestaba servicios en la entonces Coordinación Técnica de Asistencia Social Directa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, unidad suprimida por el Decreto N° 151/25.

Que el inciso a) del artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, dispone que el personal afectado por medidas de reestructuración, entre las cuales se encuentra la supresión de órganos, quedará en situación de disponibilidad, por lo que el antecedente de derecho que diera lugar al dictado de la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 resulta acreditado, como así también su objeto por ser cierto, física y jurídicamente posible, y finalmente no se observa la desviación de poder planteada por quejoso ya que dentro de la zona de reserva de la Administración Pública Nacional se encuentra la organización y estructuración de la misma.

Que, por otra parte, no procede computar los años en que la señora ALONSO manifestó haber estado contratada en la Administración Pública Nacional, ya que la precitada norma establece que sólo se computarán los servicios prestados como personal de planta permanente.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, órgano rector en la materia, señaló que de las certificaciones que dieron origen al dictado del acto administrativo impugnado, así como de las constancias de las actuaciones administrativas surge que la recurrente revistaba en la entonces Coordinación Técnica de Asistencia Social Directa de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, unidad afectada por las medidas de reestructuración dispuesta por el Decreto N° 151/25, lo que trajo aparejado la aplicación de la normativa que regula la situación de disponibilidad del personal de planta permanente.

Que, asimismo, dicho organismo asesor indicó que la Jurisdicción de origen dio debido cumplimiento al procedimiento dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la señora Lucía Alejandra ALONSO (D.N.I. N° 30.253.404) contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126 del 11 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Sandra Pettovello

e. 16/07/2026 N° 49883/26 v. 16/07/2026

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen **Firma Digital**?

Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

www.boletinoficial.gob.ar

The screenshot displays a web browser window with the URL 'seccion_primera_20...'. Below the address bar, there are navigation links: 'Todas las herramientas', 'Editar', 'Convertir', and 'Firma electrónica'. A yellow box highlights a 'Validar todas' button and a 'Firmado por Boletín Oficial' status. To the right, the official logo of the 'BOLETÍN de la Repúb' is visible, along with the date 'Buenos Aires, lunes 22 de abril de 2024' and the section title 'Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales'. At the bottom right, the text 'SUMA Avisos N' is present.



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

Resoluciones

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución 908/2026

RESOL-2026-908-APN-DNV#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 15/07/2026

VISTO el Expediente EX-2026-66565624- -APN-DNV#MEC, del Registro de esta Dirección Nacional de Vialidad, organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Economía, conforme Decreto N.º 644/2024, y bajo el control tutelar de la Secretaría de Transporte del citado Ministerio, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N.º 57/2026; las Leyes Nros. 13.653 y 17.520 y sus modificatorias; el Decreto N.º 533/2026; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Vialidad tiene a su cargo la administración, conservación, planificación y control de la Red Vial Nacional, comprendiendo ello la tutela y fiscalización de la denominada zona de camino conforme la normativa vigente.

Que, en el marco de tales competencias, el Organismo otorga autorizaciones a terceros destinadas a la ejecución de obras, instalaciones y demás intervenciones sobre espacios sujetos a jurisdicción vial nacional, instrumentados mediante un documento denominado Permiso Precario de Uso que establece obligaciones y responsabilidades a cargo de los solicitantes.

Que, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N.º 533/2026, corresponde a la Gerencia Ejecutiva de Gestión Institucional la coordinación de la supervisión, administración y fiscalización de los permisos otorgados a terceros sobre la zona de camino; por lo cual, resulta necesario adaptar el trámite de los Permisos Precarios de Uso a la nueva estructura organizativa, unificando su suscripción a través de esta Administración General.

Que, conforme a las misiones asignadas a la Subgerencia de Gestión Documental, Despacho, Circuitos Administrativos y Transparencia, posee la responsabilidad primaria para coordinar la elaboración y el cumplimiento de los procesos internos del Organismo, definir los circuitos técnicos y administrativos y formular diagnósticos y propuestas de mejora orientadas a optimizar dichos circuitos.

Que mediante diversos actos administrativos oportunamente dictados, entre ellos la Resolución de esta Dirección Nacional de Vialidad N.º 1348/93, se delegó en los Jefes de Distrito la facultad de otorgar Permisos de Uso de Zona de Camino, disponiéndose que las tramitaciones respectivas fueran resueltas en el ámbito de los Distritos y Regiones, bajo un esquema de descentralización administrativa vigente al momento de su dictado.

Que desde la implementación del referido régimen se han producido modificaciones sustanciales en la estructura orgánica, los sistemas de gestión documental electrónica, los mecanismos de control administrativo y las modalidades técnicas aplicables a las intervenciones sobre la zona de camino, las que encuentran su correlato en la nueva estructura organizativa y de competencias aprobada por el Decreto N.º 533/2026.

Que la evolución normativa, operativa y tecnológica del Organismo torna necesario actualizar integralmente la tramitación de los Permisos de Uso de la Zona de Camino, adecuándola a la nueva estructura organizativa y a criterios modernos de control, trazabilidad, uniformidad técnica y seguridad jurídica.

Que la experiencia recogida durante la aplicación del referido régimen ha puesto de manifiesto la necesidad de unificar criterios técnicos, administrativos y jurídicos vinculados a la confección de los permisos de uso, la exigencia de garantías y seguros, y el control integral previo a la autorización de las intervenciones.

Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto las delegaciones conferidas a los Jefes de Distrito en la materia y establecer que los Permisos de Uso de la Zona de Camino serán aprobados y suscriptos por esta Administración General, en representación de la Dirección Nacional de Vialidad.

Que, en particular, se ha verificado la necesidad de unificar criterios respecto de: la elaboración de Permisos; la exigencia de garantías y seguros; la documentación técnica mínima; los circuitos de intervención administrativa; y las condiciones de autorización de inicio de obra.

Que asimismo resulta necesario reestablecer modelos normalizados de Permisos y actos administrativos que permitan asegurar homogeneidad procedimental en todo el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad.

Que, por consiguiente, resulta necesario dejar sin efecto el Proceso 29b, promoviendo su actualización y reemplazo, así como también disponer la derogación de la Resolución Nº 4491 recaída en el Expediente papel 15.293-Varios-1959, de la Resolución Nº 1348/93 y de sus normas modificatorias, en el marco de la estructura organizativa aprobada por el Decreto N.º 533/2026.

Que resulta oportuno aprobar nuevos modelos normalizados de Permisos Precarios de Uso de la Zona de Camino para su utilización obligatoria en todo el ámbito del Organismo, contemplando los distintos supuestos operativos y administrativos aplicables.

Que la Gerencia Ejecutiva de Gestión Institucional posee competencia específica en todo lo relativo al uso y ocupación de la zona de camino de la Red Vial Nacional, interviniendo en la revisión técnica y administrativa de las solicitudes de permisos a terceros, la elaboración de normas y criterios de aplicación, el asesoramiento a los Distritos Jurisdiccionales, la atención de trámites vinculados a instalaciones y servicios emplazados sobre la propiedad vial nacional y la supervisión de los procedimientos relacionados con dichas autorizaciones.

Que, en razón de las funciones precedentemente descriptas y en línea con las competencias asignadas por el Decreto N.º 533/2026, resulta conveniente fortalecer la intervención de la División Uso de Zona de Camino dentro del nuevo procedimiento de tramitación de Permisos Precarios de Uso de Zona de Camino, a cuyo cargo quedará la revisión técnica previa a la aprobación de las autorizaciones.

Que la Gerencia Ejecutiva de Gestión Institucional, y la Subgerencia de Gestión Documental, Despacho, Circuitos Administrativos y Transparencia han tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Dirección Nacional de Vialidad ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N.º 19.549.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Ley N.º 505/1958, ratificado por las Leyes N.º 14.467 y N.º 16.920, por el Decreto N.º 533/2026 y por el Decreto N.º 639/2025, y en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 57/2026.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto el Proceso 29b, la Resolución Nº 4491 recaída en el Expediente Papel 15.293-Varios-1959, de la Resolución Nº 1348/93 y todas las delegaciones, autorizaciones, habilitaciones, instrucciones y/o actos administrativos que hubieran conferido a los Jefes de Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad la facultad de otorgar Permisos Precarios de Uso de la Zona de Camino y/o emitir disposiciones aprobatorias vinculadas a dichos instrumentos.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los Permisos Precarios de Uso de la Zona de Camino serán aprobados exclusivamente mediante Resolución emanada de esta Administración General y suscritos por su titular en nombre y representación de la Dirección Nacional de Vialidad.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el nuevo procedimiento de tramitación de Permisos de Uso de Zona de Caminos, que se instrumentará conforme el Anexo I (IF-2026-65598412-APN-DNV#MEC) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar los modelos normalizados de Permisos Precarios de Uso de la Zona de Camino conforme al siguiente detalle:

1. ANEXO II (IF-2026-65598118-APN-DNV#MEC): Normas Técnicas aplicables a los Permisos Precarios de Uso de la Zona de Camino.
2. ANEXO III (IF-2026-65597992-APN-DNV#MEC): Modelo de PPUSO – Grupo A.1.
3. ANEXO IV (IF-2026-65597958-APN-DNV#MEC): Modelo de PPUSO – Grupo A.2.
4. ANEXO V (IF-2026-65597928-APN-DNV#MEC): Modelo de PPUSO – Grupo A.3.
5. ANEXO VI (IF-2026-65597866-APN-DNV#MEC): Modelo general de PPUSO para obras e instalaciones de terceros.
6. ANEXO VII (IF-2026-65597713-APN-DNV#MEC): Modelo de PPUSO con empresa depositaria.
7. ANEXO VIII (IF-2026-65597673-APN-DNV#MEC): Modelo especial de PPUSO aplicable a Telefónica de Argentina S.A. o Telecom Argentina S.A.
8. ANEXO IX (IF-2026-65598035-APN-DNV#MEC): Cláusula alternativa aplicable a los supuestos de exención del arancel administrativo.

9. ANEXO X (IF-2026-65598068-APN-DNV#MEC): Modelos de notas para la notificación y requerimiento de pago del arancel administrativo, constitución de garantías y presentación de seguros.

10. ANEXO XI (IF-2026-68452349-APN-DNV#MEC): Modelo de Resolución Aprobatoria particular de Permisos Precarios de Uso de la Zona de Camino.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que en todos los Permisos Precarios de Uso de la Zona de Camino deberá acreditarse, previo a su suscripción: a) La constitución de una Póliza de Caucción equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial de la obra, con excepción de los supuestos comprendidos en el Grupo A de la Tabla de Aranceles vigente. b) La contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil conforme los montos mínimos asegurables que determine y actualice la Coordinación Técnica de Distritos mediante acto administrativo fundado.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que el inicio de cualquier obra, instalación o intervención en zona de camino quedará supeditado a la previa suscripción del Permiso Precario de Uso de la Zona de Camino - documento GDE "PPUSO" correspondiente. Sin la efectiva suscripción del referido instrumento, el Distrito jurisdiccional interviniente no podrá coordinar el comienzo de los trabajos.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que los expedientes de Permisos de Uso de la Zona de Camino que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución deberán adecuarse al procedimiento aprobado por el artículo 3° en la instancia en que se encuentren, con excepción de aquellos casos en los cuales el convenio respectivo hubiera sido suscripto con anterioridad.

ARTÍCULO 8°.- Notificar a los Distritos Jurisdiccionales, a la Gerencia Ejecutiva de Gestión Institucional y a la Gerencia Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 9°.- Publicar por intermedio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL, la presente Resolución, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y por intermedio de la Gerencia Ejecutiva de Gestión Institucional en la página web de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

ARTÍCULO 10°.- Instruir a la Subgerencia de Gestión Documental, Despacho, Circuitos Administrativos y Transparencia a la tramitación del nuevo proceso relativo a los Permisos Precarios de Uso de la Zona de Camino, bajo el marco del procedimiento establecido en la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- Tomar razón por intermedio de la Subgerencia de Gestión Documental, Despacho, Circuitos Administrativos y Transparencia, la que notificará a la/s persona/s interesada/s por los medios previstos en el artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N.° 1759/1972 (T.O. 894/2017) y su modificatorio Decreto N.° 695/2024; y comunicará mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE - CCOO), a las dependencias intervinientes; pasar a la Gerencia Ejecutiva de Gestión Institucional para su intervención; y archivar.

ARTÍCULO 12°.- Notificar, comunicar y dar intervención a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Marcelo Jorge Campoy

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/07/2026 N° 49767/26 v. 16/07/2026

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 259/2026

RESOL-2026-259-APN-INCAA#SC

Ciudad de Buenos Aires, 15/07/2026

VISTO el EX-2025-65323703- -APN-SGTYC#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002 y N° 202 de fecha 28 de febrero de 2024 y las Resoluciones INCAA N° 453 de fecha 30 de julio de 2024 y N° 460 de fecha 26 de junio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, tiene como objetivos fundamentales el fomento y la regulación de la actividad cinematográfica en el territorio nacional.

Que dentro de las medidas de fomento previstas por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, se encuentra la facultad del presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de auspiciar concursos y otorgar premios.

Que por Resolución INCAA N° 453/2024 se aprueban los Lineamientos Generales de Concursos y Premios, y se establece las bases para la realización de concursos destinados a apoyar a productores, guionistas y directores tanto noveles como consolidados, promoviendo la inclusión y la diversidad cultural en todo el país, con el fin de premiar no solo la excelencia en la producción audiovisual, sino también contribuir al crecimiento sostenido de la industria.

Que por Resolución INCAA N° 460/2025 se autorizó la implementación del “CONCURSO DE GUIÓN AUDIOVISUAL TERMINADO DE FICCIÓN Y/O ANIMACIÓN y GUIÓN TERMINADO PARA SERIES AUDIOVISUALES DE FICCIÓN Y/O ANIMACIÓN 2025” y se llamó a GUIONISTAS a presentar guiones de largometrajes y series de ficción y animación terminados.

Que con fecha 26 de junio de 2026 los miembros del Jurado del “CONCURSO DE GUIÓN AUDIOVISUAL TERMINADO DE FICCIÓN Y/O ANIMACIÓN y GUIÓN TERMINADO PARA SERIES AUDIOVISUALES DE FICCIÓN Y/O ANIMACIÓN 2025” se expidió conforme surge de Acta identificada como IF-2026-64532657-APN-SGP#INCAA

Que la SUBGERENCIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA mediante IF-2026-66075420- APN-SGGPYF#INCAA , informa con respecto a los ganadores que no se encuentran en el registro de deudores del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Que la SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN, la GERENCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS, la SUBGERENCIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA, la GERENCIA GENERAL, y la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES han tomado la intervención que les compete.

Que las atribuciones y competencias para la emisión de este acto se encuentran previstas en la Ley N° 17.741 (t.o.2001) y sus modificatorias, y en los Decretos N° 1536/2002 y N° 202/2024.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar como ganadores del “CONCURSO DE GUIÓN AUDIOVISUAL TERMINADO DE FICCIÓN Y/O ANIMACIÓN y GUIÓN TERMINADO PARA SERIES AUDIOVISUALES DE FICCIÓN Y/O ANIMACIÓN 2025” convocado por Resolución INCAA N° 460/2025, a los siguientes guiones:

- (i) Marcos, el fin del verano, del guionista FERRERIA SANTIAGO
- (ii) Detrás del humo, del guionista RATH ALEJANDRO ARIEL
- (iii) Galaxia Argentina, del guionista CLEMENTE JERÓNIMO PAZ
- (iv) Los Dogos, del guionista PAPALINI MIGUEL ANGEL
- (v) La distancia prudente, de la guionista RATCLIFFE MARIA EUGENIA
- (vi) La exorcista, del guionista ROJAS APEL ALBERTO ARIEL
- (vii) Gustos y Caprichos, de los guionistas NOVICK FRANCISCO y FERNANDEZ, ROMÁN GABRIEL
- (viii) La puerpera, de la guionista RODRIGUEZ JULIA
- (ix) Paraísos, del guionista DIVELLA CLAUDIO JOSE
- (x) Las aventuras de la China Iron, del guionista FADEL HINOJOSA ALEJANDRO FEDERICO
- (xi) Valen Burris, del guionista VAZQUEZ JOAQUIN GABRIEL
- (xii) El banquero de Dios, de los guionistas SPERONI PEDRO RAFAEL y CAAMAÑO, MARTÍN
- (xiii) Una Chica del Oeste, de los guionistas TESTAI ALAN y SALAYA, GONZALO JAVIER
- (xiv) Ya te olvidé, del guionista DIODOVICH NICOLAS JAVIER
- (xv) El plan del mundial, del guionista BARANCHUK JUAN NICOLAS

ARTÍCULO 2°.- Declarar como ganadores del “CONCURSO DE GUIÓN AUDIOVISUAL TERMINADO DE FICCIÓN Y/O ANIMACIÓN y GUIÓN TERMINADO PARA SERIES AUDIOVISUALES DE FICCIÓN Y/O ANIMACIÓN 2025” convocado por Resolución INCAA N° 460/2025, a los siguientes guiones:

- (i) El gran salto, de la guionista FARHI LAURA

(ii) Braulio, del guionista FILGUEIRA RISSO PIO

(iii) La Casa de Carlitos, de la guionista VILLEGAS CASTRO MARTINA

ARTÍCULO 3º.- Liquidar y abonar por única vez en concepto de premio a cada uno de los QUINCE (15) ganadores categoría GUIÓN AUDIOVISUAL TERMINADO DE FICCIÓN Y/O ANIMACIÓN, la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (US\$ 10.000.-) cuya liquidación será en pesos al tipo de cambio vendedor del Banco Nación del día anterior del efectivo pago.

ARTÍCULO 4º.- Liquidar y abonar por única vez en concepto de premio a cada uno de los TRES (3) ganadores categoría GUIÓN TERMINADO PARA SERIES AUDIOVISUALES DE FICCIÓN Y/O ANIMACIÓN, la suma de QUINCE MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 15.000.-) cuya liquidación será en pesos al tipo de cambio vendedor del Banco Nación del día anterior del efectivo pago.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente archívese.

Carlos Luis Pirovano

e. 16/07/2026 N° 49814/26 v. 16/07/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Resolución 264/2026

RESOL-2026-264-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-32812649- -APN-SICYT#JGM, a Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024 y 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 (DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Que por el Decreto N° 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de titular de la DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS E INNOVACIÓN EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la presente designación transitoria se encuentra exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, de conformidad con lo previsto en el inciso b) del artículo 2° del citado decreto.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 2° de la Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se enmarca en los lineamientos establecidos por la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención que les compete.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ha intervenido según sus competencias.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/26.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2026 y por el termino de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Contadora Pública Nacional Julia Virginia TONON (D.N.I. N°25.376.627) en el cargo de Directora de Fortalecimiento de las Trayectorias Educativas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS E INNOVACIÓN EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, en Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios. Se autoriza el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del citado Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCIÓN 88 - SUBJURISDICCIÓN 04 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida a la Contadora Pública Nacional Julia Virginia TONON (D.N.I. N°25.376.627).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**Resolución 265/2026****RESOL-2026-265-APN-MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-56682862- -APN-DGRRHH#MCH, la Ley de Ministerio N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024 y 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 (DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se faculta, entre otros, a los Ministros a efectuar y/o prorrogar designaciones transitorias en cargos vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de titular de la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE LAS RELACIONES LABORALES DEL SECTOR PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 1° de la Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se enmarca en los lineamientos establecidos por la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la designación transitoria en cuestión se encuentra exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, de conformidad con lo previsto en el inciso b) del artículo 2° del citado decreto.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/26.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención que les compete.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 21 de mayo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada Silvana Soledad SOSA (D.N.I. N°23.748.800), en el cargo de Directora de Análisis de las Relaciones Laborales del Sector Público de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES DEL TRABAJO, dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCIÓN 88 - SUBJURISDICCIÓN 03 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida a la Licenciada Silvana Soledad SOSA (D.N.I. N°23.748.800).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 16/07/2026 N° 49791/26 v. 16/07/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Resolución 266/2026

RESOL-2026-266-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-46775958- -APN-DGD#CNCPS, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 299 de fecha 7 de mayo de 2021 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 238 de fecha 25 de abril 2024, las Resoluciones N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 y sus modificatorios de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 1103 de fecha 3 de noviembre de 2025, 1138 de fecha 25 de noviembre 2025, ambas del registro del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 (DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y se crea el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES como organismo desconcentrado en el ámbito del citado MINISTERIO.

Que el Decreto N° 299/21 y su modificatorio, aprobó la estructura organizativa del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Expediente citado en el Visto tramitan las prórrogas de las designaciones efectuadas, con carácter transitorio, en el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, de los agentes consignados en el ANEXO (IF-2026-49379504-APN-DGA#CNCPS), que forma parte integrante de la presente medida, efectuados por las Decisión Administrativa N° 238/24 (DA-2024-238-APN-JGM) y prorrogada por las Resoluciones Nros. 1103/25 (RESOL-2025-1103-APN-MCH) y 1138/25 (RESOL-2025-1138-APN-MCH), ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que, en virtud de no haberse podido concretar la cobertura definitiva de los cargos en cuestión y subsistiendo las razones de servicio que oportunamente fundamentaron las designaciones transitorias, resulta necesario prorrogar las mismas, en iguales términos de los nombramientos originales, a partir de sus respectivos vencimientos y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a fin de asegurar la continuidad del servicio y el normal funcionamiento de las áreas involucradas.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, para efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° del citado Decreto.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 2° de la Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia. Que la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES informó la existencia de crédito presupuestario en el presente ejercicio para afrontar la erogación emergente de las prórrogas de designaciones transitorias.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido conforme lo establecido según la Decisión Administrativa N° 1/26.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme le es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir de las fechas que en cada caso se indican y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias de las personas consignadas en el ANEXO (IF-2026-49379504-APN-DGA#CNCPS) que forma parte integrante de la presente medida, conforme el detalle obrante en el mismo, en el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, en iguales términos de los nombramientos originales, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del

SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de las presentes prórrogas.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 88 - SUBJURISDICCIÓN 01 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida a los agentes consignados en el ANEXO (IF-2026-49379504-APN-DGA#CNCPS) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/07/2026 N° 49825/26 v. 16/07/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Resolución 267/2026

RESOL-2026-267-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-41443193- -APN-CARYLPTEYSS#MCH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 47 de fecha 8 de febrero de 2024, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 25 de fecha 22 de enero de 2025, 1171 de fecha 2 de diciembre de 2025 ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 (DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la Señora Mara Agata MENTORO (D.N.I. N°26.411.896) se viene desempeñando transitoriamente en el cargo de Directora Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, a partir de la fecha de su respectiva designación, dispuesta mediante la Decisión Administrativa N° 47/24 (DA-2024-47-APN-JGM) y prorrogada mediante las Resoluciones Nros. 25/25 (RESOL-2025-25-APN-MCH) y 1171/25 (RESOL-2025-1171-APN-MCH) ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones de servicio que dieron lugar a la designación transitoria, resulta necesario disponer su prórroga, en iguales términos a los del nombramiento original y a partir del vencimiento de la prórroga vigente.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° del citado decreto.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 2° de la Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/26.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 11 de abril de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de Señora Mara Agata MENTORO (D.N.I. N°26.411.896), en el cargo de Directora Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel A - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en iguales términos al nombramiento original, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente prórroga de designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCIÓN 88, SUBJURISDICCIÓN 03 – SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida a la Señora Mara Agata MENTORO (D.N.I. N° 26.411.896).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**Resolución 268/2026****RESOL-2026-268-APN-MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-30025247- -APN-CARYLPTEYSS#MCH, la Ley de Ministerio N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 (DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo, vacante y financiado, de titular de la COORDINACIÓN DE NORMALIZACIÓN DE COMPETENCIAS Y CERTIFICACIONES DE CALIDAD, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN LABORAL de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO Y FORMACIÓN LABORAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la designación transitoria en cuestión se encuentra exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, de conformidad con lo previsto en el inciso b) del artículo 2° del citado decreto.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 2° de la Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se tramita de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de sus competencias.

Que el titular de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha prestado su conformidad a la designación que se propicia.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/26.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 9 de marzo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Señor Fabio Marcelo CUELLO (D.N.I. N°17.928.151), en el cargo de Coordinador de Normalización de Competencias y Certificación de Calidad, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN LABORAL de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO Y FORMACIÓN LABORAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago de Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 88 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, SUBJURISDICCIÓN 03 - SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida al Señor Fabio Marcelo CUELLO (D.N.I. N°17.928.151).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 16/07/2026 N° 49789/26 v. 16/07/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución 441/2026

RESOL-2026-441-APN-SE#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-34974189- -APN-DNGU#MCH, la Ley N° 24.521 de Educación Superior, los Decretos Nros. 576 de fecha 30 de mayo de 1996, 107 de fecha 19 de febrero de 2021 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita la aprobación de la reforma del Estatuto Académico del INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TECNOLÓGICO EMPRESARIAL DE LA ARGENTINA.

Que dicha reforma estatutaria fue aprobada en la sesión ordinaria del Consejo Superior de la mencionada Casa de Altos Estudios de fecha 18 de febrero de 2025 (Acta N° 37) y en la reunión del Consejo de Administración de

la FUNDACIÓN INSTITUTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TECNOLÓGICO EMPRESARIAL DE LA ARGENTINA de fecha 11 de marzo de 2025 (Acta N° 92).

Que el INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TECNOLÓGICO EMPRESARIAL DE LA ARGENTINA cuenta con autorización provisoria para funcionar otorgada por el Decreto N° 107 de fecha 19 de febrero de 2021; resultando que, conforme lo que determinan los artículos 64, inciso b) de la Ley N° 24.521 de Educación Superior y 16 del Decreto N° 576 de fecha 30 de mayo de 1996, durante el período de autorización provisoria, toda reforma de estatuto debe ser autorizada por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que, en ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO debe verificar la adecuación de la mencionada reforma estatutaria a la legislación vigente.

Que, analizada la reforma del Estatuto Académico de que se trata a la luz de las previsiones de la Ley de Educación Superior N° 24.521, no se encuentran objeciones legales que formular por lo que corresponde disponer su publicación en el Boletín Oficial.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el Servicio Jurídico Pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA LEGAL dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha intervenido conforme sus competencias.

Que el presente acto se dicta en virtud de lo dispuesto en los artículos 34 y 64, inciso b) de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, y lo dispuesto por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer saber que la reforma del Estatuto Académico del INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TECNOLÓGICO EMPRESARIAL DE LA ARGENTINA que obra como Anexo (IF-2025-45717268-APN-DNGU#MCH) encuadra dentro de los lineamientos establecidos por la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Carlos Horacio Torrendell

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/07/2026 N° 49538/26 v. 16/07/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución 442/2026

RESOL-2026-442-APN-SE#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-87081917-APN-DNGU#ME, las Leyes Nros. 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias y 24.521 de Educación Superior, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2945 de fecha 6 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2945 de fecha 6 de diciembre de 2023 se autorizó el cambio de estatus de Instituto Universitario a Universidad formulado por el

INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS, que pasó a denominarse UNIVERSIDAD ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS.

Que conforme se establece en el artículo 2° de la precitada Resolución, la Institución Universitaria mencionada debía someter a la consideración de esta autoridad de aplicación un proyecto de nuevo estatuto académico cuyo contenido resulte apropiado al cambio de estatus de Instituto Universitario a Universidad autorizado.

Que del análisis realizado al proyecto de Estatuto Académico presentado por la UNIVERSIDAD ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS se concluye que su texto se ajusta a las previsiones de la Ley de Educación Superior N° 24.521, no existiendo observaciones que formularle.

Que el estatuto de que se trata fue aprobado por el Consejo Superior de la mencionada Institución Universitaria, en sus reuniones de fecha 28 de febrero de 2024 y 10 de septiembre de 2024, y por el Consejo de Administración de la Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, en sus reuniones de fecha 20 de marzo de 2024 y 16 de septiembre de 2024.

Que en consecuencia, corresponde proceder a la aprobación del Estatuto mencionado y disponer su publicación en el Boletín Oficial.

Que, si bien el estatuto de la UNIVERSIDAD ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS incluye el domicilio de la sede principal de dicha Casa de Altos Estudios en un sentido amplio con indicación únicamente de la localidad en la que aquél se encuentra, la referida Institución Universitaria inscribió ante esta autoridad de aplicación el domicilio exacto en donde funciona su sede principal (Avenida Córdoba N° 1690 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires); el que tiene la calidad de domicilio constituido a todos los efectos académicos y legales y en donde resulta válida cualquier notificación y/o comunicación que se le curse mientras no sea modificado y debidamente comunicado a esta SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS ha tomado la intervención pertinente.

Que el Servicio Jurídico Pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA LEGAL dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha intervenido conforme sus competencias.

Que el presente acto se dicta en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus normas modificatorias y complementarias, el artículo 34 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, y lo dispuesto por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer saber que el Estatuto Académico de la UNIVERSIDAD ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS que obra como Anexo (IF-2024-133728026-APN-DNGU#MCH) encuadra dentro de los lineamientos establecidos por la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese.

Carlos Horacio Torrendell

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/07/2026 N° 49541/26 v. 16/07/2026



¿Sabías que sumamos herramientas para
que nuestra web sea más **Accesible**?

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y descubrilas.



MINISTERIO DE DEFENSA**Resolución 472/2026****RESOL-2026-472-APN-MD**

Ciudad de Buenos Aires, 15/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-114449686- -APN-SRH#IAF, las Leyes Nros. 22.919 y 27.798, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, la Decisiones Administrativas N° 1423 de fecha 6 de diciembre de 2016 y 1 de fecha 19 de enero de 2026, la Resolución del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES (IAF) N° 10.963 de fecha 24 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que la Decisión Administrativa N° 1/26 establece la distribución del presupuesto nacional y un nuevo esquema de control para la asignación de fondos de la Administración Pública Nacional (APN).

Que por la Decisión Administrativa N° 1423/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por Resolución IAF N° 10.963/17 se aprobaron las aperturas inferiores del INSTITUTO y se incorporó, homologó y reasignó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al INSTITUTO, entre ellos el cargo de Subgerente de Presupuesto y Contabilidad dependiente de la GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que el cargo de Subgerente de Presupuesto y Contabilidad de la GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), se encuentra vacante.

Que, hasta tanto se regularice el cubrimiento del cargo de Subgerente de Presupuesto y Contabilidad, Nivel B – Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel III del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, resulta necesario designar a un funcionario que reúna las habilidades, conocimientos, idoneidad, capacitación, estudios y experiencia requeridos para el ejercicio del cargo a cubrir con carácter transitorio.

Que la Contadora Pública Cecilia Andrea SERAIN (D.N.I. N° 27.939.175), reúne los requisitos mencionados precedentemente.

Que la GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES expresó que existe financiamiento en el Presupuesto 2026, para llevar a cabo la ejecución de la medida que se propone.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, verificó que el cargo cuya asignación se propicia se encuentra vigente en la estructura organizativa del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO deberá tomar la intervención que le compete de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 7 de agosto de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a la Contadora Pública Cecilia Andrea SERAIN (D.N.I. N° 27.939.175), en el cargo de Subgerente de Presupuesto y Contabilidad dependiente de la GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 7 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA - Entidad 470 - INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, correspondiente al ejercicio 2026.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

TG Carlos Alberto Presti

e. 16/07/2026 N° 49766/26 v. 16/07/2026

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 473/2026

RESOL-2026-473-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 15/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-60235644- -APN-DAP#MD, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 729 del 13 de agosto de 2024 y sus modificatorios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° RESOL-2025-827-APN-MD del 6 de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESOL-2025-827-APN-MD se propiciaron las prórrogas de las designaciones, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, entre otros, del señor Federico Román ESSES (D.N.I. N° 39.656.085) en el cargo de Coordinador de Programación Financiera y del contador público Leandro Gabriel GARGIULO (D.N.I. N° 25.559.372) en el cargo de Director Nacional de Planes y Programas para la Industria y Producción de la Defensa de este MINISTERIO DE DEFENSA.

Que dicha medida preveía que los cargos involucrados debían ser cubiertos conforme con los sistemas de selección vigente.

Que por razones de índole operativas no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicitan las presentes prórrogas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a las referidas unidades organizativas.

Que por Decreto N° 729/24 y sus modificatorios, se han incorporado, homologado y reasignado en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del MINISTERIO DE DEFENSA, entre otros, los referidos cargos.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que las prórrogas aludidas no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de este MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, desde el 7 de julio de 2026, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del señor Federico Román ESSES (D.N.I. N° 39.656.085), en el cargo de Coordinador de Programación Financiera dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel B – Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Dase por prorrogada, desde el 15 de julio de 2026, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del contador público Leandro Gabriel GARGIULO (D.N.I. N° 25.559.372) en el cargo de Director Nacional de Planes y Programas para la Industria y Producción de la Defensa dependiente de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A – Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO -SINEP- homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de las fechas de las respectivas prórrogas.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a los funcionarios detallados en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

TG Carlos Alberto Presti

e. 16/07/2026 N° 49763/26 v. 16/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Resolución 113/2026

RESOL-2026-113-APN-SAGYP#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 15/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-42680146- -APN-DGDAGYP#MEC, que guarda relación con sus similares N° EX-2026-13956359- -APN-DGDA#MEC, N° EX-2026-13958662--APN-DGDA#MEC y N° EX-2026-31775048--APN-DGDA#MEC, las Resoluciones Nros. 32 de fecha 4 de marzo de 2021 y su modificatoria, y 49 de fecha 5 de mayo de 2021, ambas de la ex - SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, 255 de fecha 5 de marzo de 2026 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, 199 de fecha 11 de marzo de 2026 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y 25 de fecha 12 de marzo de 2026 de la referida Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 255 de fecha 5 de marzo de 2026 del MINISTERIO DE ECONOMÍA establece en su Artículo 1° que las actividades que involucren ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OGM), incluyendo sus productos y subproductos derivados, pertenecientes a especies de uso agropecuario, entendiéndose como tal los usos agrícola, pecuario, ictícola/acuícola, pesquero, forestal, ornamental, agroalimentario o agroindustrial, entre otros, o que potencialmente pudieran emplearse en dichos contextos, deberán ajustarse a lo establecido en dicha medida.

Que, asimismo, en su Artículo 2° la citada Resolución N° 255/26 determina que las actividades referidas en su Artículo 1° requerirán en todos los casos autorización previa de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y comprenden toda liberación al agroecosistema de OGM regulados, es decir, OGM que no cuenten con autorización de comercialización. Dicha autorización será otorgada luego del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa correspondiente a la naturaleza y al uso propuesto del OGM, producto o subproducto derivado, declarado por parte de los interesados, realizando un abordaje caso por caso, y conforme a los procedimientos instrumentados por la Dirección Nacional de Bioeconomía de la citada Secretaría, a través de la Coordinación de Innovación y Biotecnología.

Que la firma BASF AGRICULTURAL SOLUTIONS ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71896108-0) solicitó la autorización comercial del evento acumulado de soja bajo la denominación internacional OCDE: BCS-GM151-6 x DAS-81419-2 x DAS-444Ø6-6, el cual expresa tolerancia a herbicidas inhibidores de la enzima HPPD, glifosato, glufosinato de amonio y 2,4-D y brinda protección frente al ataque del nematodo del quiste de la soja (Heterodera glycines) y de ciertas especies de lepidópteros.

Que mediante la Resolución N° 32 de fecha 4 de marzo de 2021 de la ex - SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y su modificatoria, se establecen los procedimientos para el análisis de riesgo que realiza la COMISIÓN NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA (CONABIA) respecto de los ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS VEGETALES (OGM VEGETALES), como uno de los requisitos previos para solicitar la autorización comercial de los mismos.

Que la COMISIÓN NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA (CONABIA) se ha expedido respecto del evento acumulado de soja BCS-GM151-6 x DAS-81419-2 x DAS-444Ø6-6 mediante el Documento de Decisión que expresa que "Del análisis de la información presentada en relación a la acumulación de eventos BCS-GM151-6 x DAS-81419-2 x DAS-444Ø6-6, se evidencia que esta soja GM no presenta nuevos riesgos o riesgos incrementados respecto del cultivo de otras sojas y, por lo tanto, se concluye que su liberación al agroecosistema es tan segura como la de cualquier soja comercial."

Que el citado documento continúa diciendo "Esta conclusión de la CONABIA es sobre la bioseguridad de la acumulación de eventos BCS-GM151-6 x DAS-81419-2 x DAS-444Ø6-6 en el agroecosistema, sin perjuicio del cumplimiento de normativas y del buen manejo de la tecnología para la prevención de resistencia en las malezas blanco de los herbicidas vinculados a la tolerancia conferida por la presente acumulación de eventos."

Que en cumplimiento de la referida Resolución N° 32/21, se ha publicado en el Boletín Oficial la convocatoria para la recepción de comentarios sobre el mencionado Documento de Decisión emitido por la CONABIA, sin que se hayan recibido comentarios.

Que, en tal sentido, y conforme lo establecido en la Resolución Nº 49 de fecha 5 de mayo de 2021 de la ex SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se deberá presentar el Plan de Manejo de Resistencia de Insectos (PMRI) para su evaluación por la Coordinación de Innovación y Biotecnología de la Dirección Nacional de Bioeconomía de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y por la CONABIA, en forma previa a la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares (RNC) del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), organismo descentralizado en la órbita de la citada Secretaría, de variedades de soja que contengan a la acumulación de los eventos BCS GM151-6 x DAS-81419-2 x DAS-444Ø6-6, quedando dicha inscripción supeditada a la evaluación favorable del PMRI por parte de la referida Coordinación y de la CONABIA.

Que en virtud de la Resolución Nº 199 de fecha 11 de marzo de 2026 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, mediante la Nota Nº NO-2026-34475095-APN-PRES#SENASA, el referido Servicio Nacional, conforme el Documento de Decisión obrante en el Informe Gráfico Nº IF-2026-29983033-APN-DEYARI#SENASA, concluyó que “Atento al cumplimiento de lo establecido en la Resolución Nº RESOL-2026-199-APN-PRES#SENASA del 11 de marzo de 2026 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria y a los lineamientos recomendados en el Codex Alimentarius: “Directrices para la realización de la evaluación de la inocuidad de los alimentos obtenidos de plantas de ADN recombinante”, y en función del conocimiento científico actualmente disponible, así como de los requisitos y criterios internacionalmente aceptados, se concluye que la soja portadora de los eventos acumulados BCS-GM151-6xDAS-81419-2xDAS-444Ø6-6, incluidas sus posibles combinaciones intermedias y cualquier cruzamiento con variedades convencionales, es tan segura y no menos nutritiva que su contraparte convencional y otras variedades comerciales, por lo que se considera apta para consumo humano y animal.”.

Que conforme la Resolución Nº 25 de fecha 12 de marzo de 2026 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Dirección de Políticas de Mercados de la referida Secretaría, emitió el Dictamen Técnico correspondiente expresando que “Del estudio y análisis realizado y en función del actual conocimiento productivo-comercial, esta dependencia considera que no se detectan riesgos potenciales para la producción y exportación del poroto de soja y de sus derivados procedentes del evento de transformación BCS-GM151 6 x DAS-81419-2 x DAS-444Ø6-6.”.

Que el mencionado dictamen concluye que “en caso de compartirse el criterio, resultaría razonable que la Autoridad de Aplicación en uso de sus facultades formalice la autorización comercial del evento de soja BCS-GM151-6 x DAS-81419 2 x DAS-444Ø6-6.”.

Que, por lo anterior, se han cumplido todas las instancias requeridas por la Resolución Nº 255 de fecha 5 de marzo de 2026 del MINISTERIO DE ECONOMÍA para considerar otorgar la autorización comercial para todo uso de la soja BCS-GM151-6 x DAS-81419 2 x DAS-444Ø6-6.

Que la Coordinación de Innovación y Biotecnología de la Dirección Nacional de Bioeconomía de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha producido el correspondiente informe de elevación sin consignar observaciones que obsten al otorgamiento de la autorización de comercialización de la soja BCS-GM151-6 x DAS-81419 2 x DAS-444Ø6-6 a la firma BASF AGRICULTURAL SOLUTIONS ARGENTINA S.A..

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y por la citada Resolución Nº 255/26.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la comercialización para todo uso de la semilla, de los productos y subproductos derivados de ésta, provenientes del evento acumulado de soja BCS-GM151-6 x DAS-81419 2 x DAS-444Ø6-6 (Denominación OCDE), el cual expresa tolerancia a herbicidas inhibidores de la enzima HPPD, glifosato, glufosinato de amonio y 2,4-D y brinda protección frente al ataque del nematodo del quiste de la soja (Heterodera glycines) y a ciertos insectos lepidópteros, y a toda la progenie derivada de los cruzamientos de este material con cualquier soja no GM, a la firma BASF AGRICULTURAL SOLUTIONS ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71896108-0).

ARTÍCULO 2º.- En forma previa a la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la firma solicitante deberá cumplir con la presentación del Plan de Manejo de Resistencia de Insectos (PMRI) conforme lo establece la Resolución Nº 49 de fecha 5 de mayo de 2021 de la ex -SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del entonces MINISTERIO

DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y contar con la evaluación favorable del mismo por parte de la Coordinación de Innovación y Biotecnología de la Dirección Nacional de Bioeconomía de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y por la COMISIÓN NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA (CONABIA).

ARTÍCULO 3°.- La firma BASF AGRICULTURAL SOLUTIONS ARGENTINA S.A., deberá suministrar en forma inmediata a la autoridad competente toda nueva información científico-técnica que surja sobre la soja que contenga la acumulación de eventos cuya comercialización por la presente medida se autoriza, que pudiera afectar o invalidar las conclusiones científicas en las que se basaron los dictámenes que sirven de antecedente a la presente autorización.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida quedará sin efecto si, a criterio de la autoridad competente, existe nueva información científico-técnica que invalide las conclusiones científicas en las que se basaron los dictámenes que sirven de antecedente a la presente autorización.

ARTÍCULO 5°.- La firma BASF AGRICULTURAL SOLUTIONS ARGENTINA S.A. deberá atender la normativas establecida por los órganos de control competentes para el producto descripto en el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al citado Instituto Nacional y al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a fin de que tomen la intervención que les compete.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Iraeta

e. 16/07/2026 N° 49816/26 v. 16/07/2026

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE
LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

Resolución 218/2026

RESOL-2026-218-APN-SICYPYME#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 15/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-41474587- -APN-DGDMDP#MEC, la Ley N° 24.425, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 33 de fecha 15 de enero de 2025 y 215 de fecha 30 de marzo de 2026, y la Resolución N° 111 de fecha 24 de abril de 2025 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, la firma GRI CALVIÑO TOWERS ARGENTINA S.A. solicitó el inicio de una investigación por presunto dumping en las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de "Torres eólicas industriales de acero - de forma cónica o no -, y sus partes, con una altura mínima de 50 metros, medida desde la base de la torre hasta la base de la góndola presentadas solas o con un grupo electrógeno de energía eólica (aerogenerador)", originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 7308.20.00 y 8502.31.00.

Que según lo establecido por el Artículo 9° del Decreto N° 33 de fecha 15 de enero de 2025, reglamentario de la Ley N° 24.425, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se expidió acerca de los elementos de prueba y argumentos esgrimidos por la firma peticionante a través del Acta de Directorio N° 2.630 de fecha 26 de junio de 2026 e informó sus conclusiones a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN del citado Ministerio, en ejercicio de las competencias asignadas a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que, mediante dicha Acta determinó que existen pruebas que respaldan las alegaciones de dumping, amenaza de daño importante a la rama de producción nacional y de relación de causalidad entre ellas, lo cual amerita disponer el inicio de la investigación por presuntas prácticas de dumping solicitada por la firma GRI CALVIÑO TOWERS ARGENTINA S.A.

Que, asimismo, la citada Comisión Nacional determinó que las “Torres eólicas industriales de acero -de forma cónica o no-, y sus partes, con una altura mínima de 50 metros, medida desde la base de la torre hasta la base de la góndola” de producción nacional, se ajustan en el marco de las normas vigentes, a la definición de producto similar al importado originario de la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Que, con respecto a la representatividad de la firma peticionante, determinó que la misma cumple con el requisito de representatividad dentro de la rama de producción nacional de conformidad con lo establecido por los Artículos 5° del Decreto Nº 33/25 y 5.4 del Acuerdo Antidumping.

Que, atento a los antecedentes obrantes en el expediente, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR consideró, a fin de establecer un valor normal comparable, la información de precios de venta del mercado interno de la República Popular China efectuada por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que el precio de exportación se obtuvo de una cotización presentada por la firma peticionante con carácter confidencial.

Que, para la determinación de la existencia de un presunto margen de dumping, de la aludida Acta de Directorio surge un margen de dumping promedio ponderado de CUARENTA Y SEIS COMA TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (46,39 %) para las operaciones de exportación originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Que, en relación a la determinación de daño importante, amenaza de daño y causalidad, en su Acta Nº 2.630 la mencionada Comisión Nacional realizó un pormenorizado análisis en los términos del Acuerdo Antidumping, a cuyos extensos fundamentos se remite en honor a la brevedad.

Que, entre los más destacados, respecto al daño importante, concluyó “...se concluye que no hay evidencia para presumir la existencia de daño importante durante el periodo objeto de solicitud, en los términos del Acuerdo Antidumping. Ello se sustenta en que durante el período objeto de solicitud, si bien las importaciones de China pasaron de ser nulas a tener una presencia no insignificante, su representatividad fue reducida tanto respecto a la producción como al consumo aparente. Adicionalmente, luego de representar el 10% del mercado nacional en 2024, se redujeron a solo 2% del mismo durante el 2025. De tal modo, la rama de producción nacional logró recuperar su participación en el mercado interno y ciertos indicadores de volumen evidenciaron una recuperación. Por su parte, si bien los indicadores de rentabilidad disminuyeron a lo largo del periodo analizado, se mantuvieron por encima de la unidad.”.

Que, en consecuencia, la citada Comisión Nacional consideró que no existen pruebas suficientes de daño importante a la rama de producción nacional de “torres eólicas industriales de acero -de forma cónica o no-, y sus partes, con una altura mínima de 50 metros, medida desde la base de la torre hasta la base de la góndola”.

Que, en atención a lo expuesto, se expidió acerca de la posible existencia de una amenaza de daño, en los términos del Artículo 3.7 del Acuerdo Antidumping.

Que, entre sus principales argumentos, remarcó “...debe considerarse que nos encontramos ante un mercado de bienes de capital que opera típicamente mediante procesos de licitación privada. La peticionante ha argumentado que en esta industria existe un desfase de entre 6 y 9 meses entre la adjudicación y el despacho aduanero, que es propio de este tipo de industrias. En este sentido, se destaca la inminencia de un potencial aumento de las importaciones para el primer semestre de 2026, derivado de un proyecto específico que ya habría sido adjudicado a exportadores chinos en detrimento de la industria local, como surge de la sección V de la presente acta y de la sección VI del Informe Técnico.”.

Que, agregó que “De procederse a la apertura de la investigación, se profundizará en cuestiones relativas a la situación de las licitaciones y previsiones para la construcción de parques eólicos y sus efectos sobre las importaciones de torres desde el origen objeto de solicitud.”.

Que, seguidamente, destacó que “...la capacidad instalada nacional total se mantuvo constante, y cuenta con la escala necesaria para abastecer la totalidad del consumo aparente del mercado local. Por lo tanto, el ingreso de las importaciones chinas no cubre un déficit de abastecimiento del mercado, sino que responde a la colocación de su capacidad excedente para capturar cuota de mercado. Esta dinámica comercial tendría la capacidad de profundizar la vulnerabilidad de la rama de producción nacional.”.

Que, además, sostuvo: “...las importaciones argentinas de torres originarias de China se realizaron, durante todo el periodo en que se registraron operaciones, a precios que una vez nacionalizados, resultaron significativamente inferiores a los de la peticionante. Específicamente en 2025, la subvaloración del producto chino alcanza niveles de entre 31% y 38% según el modelo nacional comparado, y del 35% respecto al ingreso medio por ventas de la rama de producción nacional.”.

Que, por otra parte, expresó que "...En investigaciones anteriores, esta CNCE observó que, en sectores donde la provisión se establece comúnmente a través de licitaciones privadas, el precio tiende a ser una variable de significativa relevancia para la competencia."

Que, consideró probable que "...una subvaloración preliminar como la estimada para 2025 genere un inminente incremento de la demanda de las importaciones objeto de solicitud. Como consecuencia de ello, considera que esta presión de precios provocará un deterioro de los precios reales de venta, especialmente ante los proyectos ya adjudicados, provocando un deterioro real en la rentabilidad de la industria nacional."

Que, en consecuencia, afirmó "...a la luz de los indicadores previstos en el artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping, puede concluirse que, la presencia en el mercado local de las importaciones chinas en condiciones de subvaloración de precios podría estar afectando y podría continuar afectando los volúmenes de producción de la rama de producción nacional y, por ende, el grado de utilización de la capacidad instalada y los niveles de empleo que han mostrado una relevante disminución. Sobre todo, es dable destacar la inminencia de un aumento de las importaciones derivado de los proyectos que según la peticionante ya han sido adjudicados a proveedores de China y la paralización de la planta de la peticionante. Si bien en caso de proceder a la apertura de la investigación, la efectiva correspondencia causal entre dicha inactividad fabril y las operaciones del origen objeto de solicitud será materia de verificación, la entidad de la parada de planta y el deterioro del empleo configuran preliminarmente un escenario de vulnerabilidad que avala la apertura de una investigación por presunta amenaza de daño."

Que, en otro orden de ideas, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR consideró oportuno poner de manifiesto "...la relevancia estratégica del sector energético dentro del cual se encuentra el producto bajo análisis. En efecto, las torres eólicas constituyen bienes de capital pesados y de ingeniería a medida que resultan críticos para una infraestructura fundamental, como lo es la generación eléctrica del país."

Que, explicó "Esta relevancia se encuentra enmarcada en la situación de emergencia declarada para el Sector Energético a nivel nacional por el Decreto N.º 55/2023[18] cuya vigencia fue prorrogada por el Decreto N.º 370/2025[19] hasta el próximo 9 de julio de 2026, orientada a garantizar la continuidad de la infraestructura crítica para la soberanía energética nacional. Las condiciones de acceso a la provisión de un importante componente de los aerogeneradores -tanto de origen nacional como importado- requiere de un análisis de las más diversas y amplias perspectivas y fuentes de información."

Que, finalmente, resaltó "...se deja constancia de que en caso de procederse a la apertura de la investigación y en su carácter de autoridad investigadora, esta Comisión profundizará sobre la existencia de otro tipo de regímenes, tales como los de grandes inversiones. Asimismo, con la información disponible que puedan aportar otras dependencias públicas con competencia en el mercado y aquella que puedan incorporar en las actuaciones las partes interesadas, se profundizará sobre otros aspectos relevantes."

Que, en atención a todo lo expuesto, concluyó que se encuentran reunidas las condiciones establecidas en el Artículo 3.7 del Acuerdo Antidumping.

Que, a continuación, y con las pruebas obrantes en esta instancia, el citado organismo técnico constató la existencia de una relación de causalidad entre las importaciones con presunto dumping y la amenaza de daño, por lo cual procede admitir la solicitud de inicio de investigación.

Que, por lo tanto, concluyó que existen pruebas que respaldan las alegaciones de amenaza de daño importante a la rama de producción nacional de torres, así como su relación de causalidad con las importaciones con presunto dumping originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Que, a tenor de lo manifestado en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Artículo 9º y concordantes del Decreto N° 33/25, para proceder a la apertura de una investigación.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, mediante Acta N° 2.634 de fecha 14 de julio de 2026, decidió rectificar el periodo de recopilación de datos para la determinación de margen de dumping informado en el Acta de Directorio N° 2.630 y, en consecuencia, establecer que el mismo será el comprendido entre los meses de marzo de 2025 a febrero de 2026, dejando expresa constancia que dicha rectificación no modifican el análisis efectuado ni las conclusiones finales a las que se arribó oportunamente mediante el Acta N° 2.630.

Que por el Decreto N° 215 de fecha 30 de marzo de 2026 se asignó el ejercicio de las competencias de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, al titular de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN de la mencionada jurisdicción.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nro. 50/2019 y sus modificatorios; el Decreto N° 33/25 y el Decreto N° 215/26.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN
EN EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS
DE LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Declárase procedente la apertura de investigación por presunto dumping en las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de “Torres eólicas industriales de acero - de forma cónica o no -, y sus partes, con una altura mínima de 50 metros, medida desde la base de la torre hasta la base de la góndola presentadas solas o con un grupo electrógeno de energía eólica (aerogenerador)”, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, mercaderías que clasifican en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 7308.20.00 y 8502.31.00.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que el período de recopilación de datos para la determinación de dumping será el comprendido entre los meses de marzo de 2025 a febrero de 2026 y para la determinación del daño serán los años completos de 2023, 2024, 2025 y el período parcial de enero-febrero de 2026. Sin perjuicio de ello, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, podrá solicitar información a la rama de producción nacional respecto de un período de tiempo mayor o menor.

ARTÍCULO 3º.- Las partes interesadas que acrediten su condición de tal, podrán descargar los cuestionarios para participar en la presente investigación en el siguiente sitio web: www.argentina.gob.ar/cnce/cuestionarios, conforme lo establecido en el Artículo 12 del Decreto N° 33 de fecha 15 de enero de 2025. A tal fin se dispondrá de un plazo de TREINTA (30) días, a contar desde la fecha de publicación de la presente resolución, para remitir a la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR su respuesta, la documentación respaldatoria y otras pruebas de las que intente valerse, en el marco de lo previsto por la Resolución N° 111 de fecha 24 de abril de 2025 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase con las notificaciones pertinentes en el marco del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, reglamentada por el Decreto N° 33/25.

ARTÍCULO 5º.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Pablo Agustin Lavigne

e. 16/07/2026 N° 49639/26 v. 16/07/2026

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE
LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

Resolución 224/2026

RESOL-2026-224-APN-SICYPME#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 15/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2022-71340693- -APN-DGD#MDP, el Decreto N° 215 de fecha 30 de marzo de 2026, las Resoluciones Nros. 437 de fecha 26 de junio de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, 986 de fecha 24 de septiembre de 2015 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y 549 de fecha 14 de septiembre de 2021 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y la Disposición N° 2 de fecha 13 de enero de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto se llevó a cabo un procedimiento de Verificación de Origen No Preferencial, en los términos establecidos por la Resolución N° 437 de fecha 26 de junio de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, texto original, para los productos identificados como vajilla, declarada como originaria de la REINO DE TAILANDIA y clasificada en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 6912.00.00.

Que por la Resolución N° 986 de fecha 24 de septiembre de 2015 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, se fijó una medida antidumping para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA del conjunto de piezas que conforman la vajilla, piezas sueltas de vajilla y juegos de mesa y de té y de café y accesorios y demás artículos para uso doméstico y/o institucional, higiene o tocador de porcelana y cerámica originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 6911.10.10, 6911.10.90, 6911.90.00 y 6912.00.00.

Que por medio de la Resolución N° 549 de fecha 14 de septiembre de 2021 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se mantiene vigente la medida antidumping aplicada por la Resolución N° 986/15 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que, a partir de ello y evidenciando un crecimiento sustancial de las importaciones provenientes de la FEDERACIÓN DE MALASIA, REINO DE TAILANDIA, REPÚBLICA DE INDONESIA y la REPÚBLICA POPULAR DE BANGLADESH, a través de la Disposición N° 2 de fecha 13 de enero de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se dispuso el inicio de un procedimiento general de Verificación de Origen No Preferencial, en los términos de lo establecido en la Resolución N° 437/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, para vajilla, piezas sueltas de vajilla y juegos de mesa, de té y de café, y accesorios y demás artículos para uso doméstico y/o institucional, higiene o tocador, de porcelana y cerámica, clasificadas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 6911.10.10, 6911.10.90, 6911.90.00 y 6912.00.00 declaradas originarias de los citados países.

Que en el contexto de lo dispuesto por el Artículo 2° de la disposición citada en el considerando inmediato anterior y en el marco de dicho procedimiento general de Verificación de Origen No Preferencial, la Dirección General de Aduanas, entonces dependiente de la ex ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica entonces en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, remitió a la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, entonces dependiente de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, copia del Despacho de Importación N° 17 001 IC04 073281 Z de fecha 20 de abril de 2017, como así también, la documentación comercial en la que figura que la importación ha sido realizada por la firma FALABELLA S.A. y como exportador la firma ART WAY CO LTD.

Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 9° de la Resolución N° 437/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la ex Dirección de Origen de Mercaderías, entonces dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, mediante la Nota D.O.M. N° 376/2017 de fecha 4 de diciembre de 2017, solicitó a la firma importadora FALABELLA S.A. que presente la información sobre el proceso productivo de la mercadería objeto de investigación, en los términos previstos en el Cuestionario de Verificación de Origen No Preferencial que se acompañó adjunto.

Que en los términos de lo dispuesto por el Artículo 14 de la Resolución N° 437/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, se solicitó por medio de la Nota de fecha 4 de diciembre de 2017, NO-2017-31117458-APN-DOM#MP, a la Dirección de Relaciones Económicas con Asia y Oceanía del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, información adicional del fabricante a ser recabada por el Consulado de la REPÚBLICA ARGENTINA con jurisdicción en la REPÚBLICA DE TAILANDIA, referente a: Ubicación de la Planta fabril para este tipo de producto de la firma ART WAY CO LTD (Dirección: Localidad, Ciudad, Estado, país, Teléfono, Fax); Inscripción Oficial en Registro Industrial de ese país de la citada firma que la habilite como manufacturera de ese tipo de producto; los antecedentes y documentación consideradas para la emisión del Certificado de Origen y la regla de origen tomada en cuenta en el país exportador para calificar como originarios a los productos en cuestión.

Que, ante la falta de respuesta, se reiteró el requerimiento al importador de la mercadería a través de la Nota D.O.M. N° 231/2018 de fecha 11 de julio de 2018 para que presente el Cuestionario de Verificación de Origen, otorgándose un plazo adicional de VEINTE (20) días.

Que la empresa importadora FALABELLA S.A. se presentó bajo el Documento, IF-2018-36072150-APNDGD#MP, en respuesta de la Nota D.O.M. N° 231/2018 referida, aduciendo no haber recibido la Nota D.O.M. N° 376/2017 y solicitando, por tanto, CUARENTA Y CINCO (45) días de plazo para presentar el Cuestionario de Verificación de Origen, los cuales fueron concedidos mediante Nota D.O.M. N° 273 de fecha 9 de agosto de 2018.

Que, posteriormente, a través del Documento IF-2018-50247290-APN-DGD#MPTY de fecha 8 de octubre de 2018, la firma importadora solicitó un nuevo plazo adicional de CUARENTA Y CINCO (45) días para dar efectivo cumplimiento a lo requerido por las citadas Notas de la ex Dirección de Origen de Mercaderías.

Que por la Nota D.O.M. N° 340/2018 de fecha 17 de octubre de 2018 de la ex Dirección de Origen de Mercaderías se concedió un plazo de VEINTE (20) días.

Que, asimismo, mediante la Nota de fecha 12 de octubre de 2018, NO-2018-51625295-APN-DREAYO#MRE, la ex Dirección de Relaciones Económicas con Asia y Oceanía del ex MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO informó que si bien la Embajada Argentina en el REINO DE TAILANDIA no había recibido una respuesta a la consulta formulada a las autoridades locales sobre el caso de la investigación en curso, dicha repartición realizó un relevamiento oficioso sobre el caso informando que: a) de la página oficial del MINISTERIO DE INDUSTRIA se obtuvo la ubicación de la planta fabril de Art Way Co Ltd.; b) de la página web del MINISTERIO DE COMERCIO se recabó información sobre el registro de la mencionada empresa habilitada a producir vajilla de porcelana y cerámica, c) se encuentra registrada como persona jurídica bajo el Nro. 0745536000512, desde el mes de abril del año 1993 y d) un funcionario del MINISTERIO DE COMERCIO- Departamento de Comercio Exterior – indicó por teléfono que no existiría en el REINO DE TAILANDIA legislación específica para la emisión de certificados de origen no preferenciales e informó que los organismos responsables de su confección son la “Thai Chamber Of Commerce” y la “Federation of Thai Industries”.

Que, finalmente, en virtud al tiempo transcurrido desde el inicio de la investigación y teniendo en cuenta que, no obstante los distintos reiteros remitidos a la firma importadora FALABELLA S.A. así como las concesiones de plazos por prórrogas solicitadas, ésta no ha presentado el Cuestionario de Verificación de Origen correspondiente para la determinación del origen de la mercadería sujeta a la investigación, se hizo saber al importador mediante la Nota de fecha 29 de enero de 2025, NO-2025-10117845-APN-DIM#MEC, que la Autoridad de Aplicación se encontraba en condiciones de resolver la investigación del origen declarado en el Despacho de Importación Nº 17 001 IC04 073281 Z de fecha 20 de abril de 2017, con la información disponible en las actuaciones y conforme lo previsto en el Artículo 12 de la Resolución Nº 437/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que, sin perjuicio de la falta de presentación del Cuestionario de Verificación de Origen No Preferencial previsto en el Artículo 9º de la Resolución Nº 437/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, del análisis integral de las constancias obrantes en las actuaciones tampoco surgen elementos suficientes que permitan acreditar de manera fehaciente el carácter originario de la mercadería investigada, aún considerando la documentación acompañada por intermedio del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, incluido el Certificado de Origen agregado al expediente.

Que, en ese sentido, el área técnica entendió que la información recabada no permite establecer de forma concluyente que la firma ART WAY CO. LTD haya sido efectivamente la productora de la vajilla objeto de la presente investigación, ni acreditar el cumplimiento de las reglas de origen aplicables.

Que el Artículo 12 de la Resolución Nº 437/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN establece: “Ante la falta de presentación del cuestionario a que se refiere el Artículo 9º de la presente resolución, cualquiera fuere la razón, o su presentación incompleta o con deficiencias, las conclusiones del proceso de Verificación de Origen se basarán en los hechos de los cuales se tuviere conocimiento (...). Lo establecido en el párrafo anterior dará lugar, si correspondiere, al desconocimiento del origen declarado y a la aplicación de medidas de política comercial que se estimaran pertinentes, incluidas las de defensa comercial, respecto de las mercaderías bajo proceso de verificación.”.

Que, en tal sentido, el área técnica de ésta Secretaría señaló que la falta de información que requiere el Cuestionario de Verificación de Origen no permite evaluar el carácter de originario declarado por la mercadería importada, por lo que no es posible reconocer el origen declarado en el Despacho de Importación referido en la presente investigación de origen.

Que, por lo tanto, y atento lo previsto en los citado Artículos 12 de la Resolución Nº 437/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, en su texto original y habiendo analizado y evaluado los distintos antecedentes obrantes en el expediente citado en el Visto, el área técnica de ésta Secretaría concluyó que corresponde considerar que la vajilla comprendida en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 6912.00.00, declarada como originaria del REINO DE TAILANDIA, importada por la firma FALABELLA S.A. y exportada por la firma ART WAY CO. LTD, mediante el Despacho de Importación Nº 17 001 IC04 073281 Z de fecha 20 de abril de 2017, no cumple las condiciones para ser considerada originaria del REINO DE TAILANDIA, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 3º de la Resolución Nº 437/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Artículo 14 de la Ley Nº 22.415 (Código Aduanero).

Que por el Decreto Nº 215 de fecha 30 de marzo de 2026 se asignó el ejercicio de las competencias de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA al titular de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN de la mencionada jurisdicción.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto por los Decretos Nros. 50/19 y sus modificatorios, 215/26 y por la Resolución Nº 437/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN
EN EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS
DE LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desconócese el origen declarado de la vajilla clasificada en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 6912.00.00, exportada a la REPÚBLICA ARGENTINA por la firma ART WAY CO. LTD, importada por la firma FALABELLA S.A., mediante el Despacho de Importación N° 17 001 IC04 073281 Z de fecha 20 de abril de 2017, por no cumplir las condiciones para ser considerada originaria del REINO DE TAILANDIA, en los términos de lo dispuesto por los Artículos 14 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y 3° de la Resolución N° 437 de fecha 26 de junio de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Procédese al cierre del procedimiento de Verificación de Origen No Preferencial que se llevara a cabo a través del expediente citado en el Visto.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, que corresponde la ejecución de las garantías constituidas del Despacho de Importación N° 17 001 IC04 073281 Z de fecha 20 de abril de 2017, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 3° de la Disposición N° 2 de fecha 13 de enero de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Las operaciones de importación de vajilla contempladas en la Disposición N° 2/17 de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, en las que conste como exportadora la empresa ART WAY CO. LTD, declaradas como originarias del REINO DE TAILANDIA, continuarán sujetas a lo dispuesto por la citada disposición y al régimen de control de origen no preferencial establecido por la Resolución N° 437/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Pablo Agustin Lavigne

e. 16/07/2026 N° 49762/26 v. 16/07/2026

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

Resolución 667/2026

RESOL-2026-667-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 15/07/2026

VISTO el Expediente EX-2026-32449532- -APN-DRH#DNM, la Ley N° 27.798, los Decretos N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y N° 958 del 25 de octubre de 2024, las Decisiones Administrativas N° 972 del 18 de octubre de 2024 y 1° del 19 de enero de 2026, la Resolución N° 310 del 17 de julio de 2025 de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por la Decisión Administrativa N° 1/26 se distribuyeron los Recursos y los Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2026.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos y complementado para el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL por el Decreto N° 825 del 19 de noviembre de 2025.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 972/24 se ha designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES al agente abarcado en la presente medida, con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995).

Que la designación referenciada en el párrafo precedente ha sido prorrogada en uso de las facultades conferidas oportunamente, siendo la última de ellas ordenada a través de la Resolución N° 310/25 de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados desde la fecha del dictado de la misma.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, por lo que resulta indispensable prorrogar dicha designación en las mismas condiciones oportunamente dispuestas.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° de dicho Decreto.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en la Ley N° 22.520 y sus modificatorias y en el artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 15 de abril de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, la designación con carácter transitoria en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, del agente Fernando Ricardo SABELLI, (DNI N° 23.574.462), en el cargo de Delegado de la DELEGACIÓN LA PAMPA, Nivel B - Grado 0, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente al Organismo Descentralizado 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese la presente medida, en el plazo de CINCO (5) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 958/24 y en la Resolución N° 20 del 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandra Susana Monteoliva

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL**Resolución 668/2026****RESOL-2026-668-APN-MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 15/07/2026

VISTO el Expediente EX-2026-32429571- -APN-DRH#DNM, la Ley Nº 27.798, los Decretos Nros. 1469 del 10 de septiembre de 2008, 423 del 5 de mayo de 2009, 540 del 11 de mayo de 2009, 1125 del 1º de agosto de 2011, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 958 del 25 de octubre de 2024, las Decisiones Administrativas Nros. 616 del 3 de julio de 2024 y 1 del 19 de enero de 2026, la Resolución de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 313 del 17 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por la Decisión Administrativa Nº 1/26 se distribuyeron los Recursos y los Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2026.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 958/24 corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de Planta Permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto Nº 50/19 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos para el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 616/24 se designó transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a la agente abarcada en la presente medida, en los términos del SISTEMAS NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que la designación referenciada en el párrafo precedente ha sido prorrogada en uso de las facultades conferidas oportunamente, siendo la última de ellas ordenada a través de la Resolución de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 313/25 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, contados desde la fecha del dictado de la misma.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, por lo que resulta indispensable prorrogar dicha designación en la misma condición oportunamente dispuesta.

Que la presente medida se propicia en los términos del inciso d) del artículo 2º del Decreto Nº 934/25.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en la Ley Nº 22.520 (T.O. 1992) y sus modificatorias y en el artículo 2º del Decreto Nº 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dase por prorrogada a partir del 15 de abril de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180), la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, a la doctora Lourdes María LLORVANDI (DNI Nº 40.445.141) en el cargo de Delegada de la DELEGACIÓN CÓRDOBA, Nivel B - Grado 0, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del

SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958/24.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente al Organismo Descentralizado 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTICULO 4°.- Comuníquese la presente medida, en el plazo de CINCO (5) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 958/24 y en la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA N° 20 del 15 de noviembre de 2024.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandra Susana Monteoliva

e. 16/07/2026 N° 49833/26 v. 16/07/2026

OFICINA ANTICORRUPCIÓN

Resolución 7/2026

RESOL-2026-7-APN-OA#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 15/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-39491462- -APN-OA#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 25.188 se estableció el Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales, por medio del cual se impuso a los funcionarios la obligación de presentar una declaración jurada al inicio de la actividad en el cargo o función, su actualización anual, como así también la presentación de una declaración de egreso.

Que el artículo 4° de la Ley N° 26.857 dispuso que las declaraciones juradas públicas a que se refiere esa ley serán iguales a aquellas que se presentan ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), actual AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), no rigiendo para estos casos el secreto fiscal establecido por la legislación impositiva, con excepción del anexo reservado previsto en el artículo siguiente.

Que, asimismo, la ley puntualiza que las personas referidas en el artículo 5° de la Ley N° 25.188 que no efectúen sus declaraciones juradas ante el organismo fiscal, derivadas del ejercicio de la función pública o de cualquier otra actividad, a efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley deberán presentar una declaración de contenido equivalente a la del Impuesto a las Ganancias, a la del Impuesto sobre los Bienes Personales y, si correspondiere, a otra similar que presenten en cualquier concepto, además del anexo reservado correspondiente.

Que, en este contexto, la AFIP dictó la Resolución General N° 3511 del 8 de julio de 2013 por la que estableció que la información incluida en la “Declaración Jurada Patrimonial Integral” será la correspondiente al período fiscal finalizado al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de la presentación.

Que conforme dicha norma, para cumplir con la obligación de presentar la “Declaración Jurada Patrimonial Integral”, los funcionarios deben acceder al sitio “web” de la ARCA (<http://www.arca.gob.ar>), ingresar en el servicio “Mis Aplicaciones WEB” y seleccionar el formulario de “DECLARACION JURADA PATRIMONIAL INTEGRAL - F.1245”

Que si los funcionarios presentan las declaraciones juradas correspondientes al Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales, el sistema captura la información de las declaraciones juradas impositivas mencionadas, mediante el uso de la respectiva “Clave Fiscal”. Mientras que, los sujetos que no presentan los formularios de

declaración jurada correspondientes al Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales, deberán cargar manualmente la información allí requerida.

Que lo expuesto da cuenta de la vinculación operativa existente entre la presentación de las declaraciones impositivas y las exigidas por la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública.

Que tal procedimiento e interrelación se encuentra igualmente ratificado por la Resolución MJyDH N° 1695 del 17 septiembre de 2013.

Que por conducto de esta última reglamentación se fijó el día 30 de mayo como vencimiento del plazo de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales Anuales.

Que, en el caso de los funcionarios que presenten los formularios de declaración jurada correspondientes al Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales, la previa habilitación de los formularios de carga correspondientes a las declaraciones fiscales del ejercicio 2025, resulta condición necesaria para la confección de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Anual.

Que por Resolución General AFIP N° 4172/2017, sus modificatorias y complementarias, se estableció la fecha de vencimiento general para el año calendario 2018 y los ejercicios subsiguientes respecto de determinadas obligaciones fiscales, entre ellas, las correspondientes a los impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales de personas humanas y sucesiones indivisas, que se produce durante la primera quincena del mes de junio.

Que, por ello, mediante la Resolución RESOL-2026-3-APN-OA#MJ, de fecha 23 de abril de 2026, se prorrogó hasta el día 31 de julio de 2026 el plazo de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales correspondientes a las obligaciones Anuales 2025.

Que, con posterioridad, la ARCA, mediante la Resolución General N° 5851/2026, publicada el 22 de mayo de 2026, estableció con carácter excepcional que las obligaciones de presentación de las declaraciones juradas de los impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales correspondientes al período fiscal 2025 podrán cumplirse hasta el día 27 de julio de 2026, inclusive.

Que, la carga, revisión y validación de los datos patrimoniales exige, además de la previa disponibilidad de la información fiscal correspondiente al período, un tiempo razonable para garantizar la exactitud y completitud de la información declarada, resultando necesario evitar situaciones que puedan derivar en errores u omisiones involuntarias por parte de los funcionarios obligados, en resguardo de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la materia. Máxime en atención a que la Declaración Jurada Patrimonial Integral no se limita a la información volcada en las declaraciones impositivas, sino que exige la incorporación de datos adicionales no contenidos en aquellas.

Que, el citado corrimiento del plazo previsto por la autoridad fiscal, disminuye considerablemente la brecha temporal que debe existir entre ambos regímenes, haciendo que el plazo previsto por el artículo 1° de la Resolución RESOL-2026-3-APN-OA#MJ quede reducido a 4 días, lo que resulta exiguo para que los funcionarios obligados completen la información necesaria para la presentación de sus Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales Anuales 2025.

Que corresponde, por tanto, adecuar los plazos a través de la prórroga del vencimiento fijado por la citada Resolución RESOL-2026-3-APN-OA#MJ, a fin de brindar a los funcionarios obligados un término razonable para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

Que la OFICINA ANTICORRUPCIÓN es autoridad de aplicación de la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública y, en tal carácter, le corresponde dictar las instrucciones complementarias que sean necesarias para permitir a los funcionarios declarantes un adecuado cumplimiento de las exigencias legalmente previstas.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 25.188, los Decretos N° 102/99, N° 164/99, N° 808/00 y 735/2024 y sus modificatorios y el artículo 18 de la Resolución MJyDH N° 1000/00.

Por ello,

**LA TITULAR DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Resolución N° 3/2026 de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Prorrógase hasta el día 31 de agosto de 2026 el plazo de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales correspondientes a las obligaciones Anuales 2025.”

ARTÍCULO 2º.- Instrúyase a los responsables de las áreas de personal, administración o recursos humanos que procedan a divulgar el contenido de la presente resolución a los funcionarios obligados de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gabriela Carmen Zangaro

e. 16/07/2026 N° 49792/26 v. 16/07/2026

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 149/2026

RESOL-2026-149-APN-INASE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 28/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2024-142642613--APN-DRV#INASE, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP. LTDA. ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de trigo pan (*Triticum aestivum* L.) de denominación ACA 507, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 10 de diciembre de 2025, según Acta N° 529, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845, y el Decreto N° 684 de fecha 22 de septiembre de 2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de trigo pan (*Triticum aestivum* L.) de denominación ACA 507, solicitada por la empresa ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP. LTDA..

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el artículo 3º.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese a cargo del interesado en la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martin Famulari

e. 16/07/2026 N° 49115/26 v. 16/07/2026

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**Resolución 274/2026****RESOL-2026-274-APN-INASE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 05/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-77264537--APN-DRV#INASE, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de julio de 2025 la empresa NUNHEMS B.V., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa BIOSEEDS S.A., ha presentado la nota solicitando la baja de las inscripciones en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de lechuga (*Lactuca sativa* L.) de denominación GREENGLACE, de la creación fitogenética híbrida de melón (*Cucumis melo* L.) de denominación KIRENE y de la creación fitogenética híbrida de tomate (*Solanum lycopersicum* L.) de denominación AZOVIAN.

Que el artículo 30 a) de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 establece que caducará el Título de Propiedad sobre un cultivar por renuncia del propietario a sus derechos, en cuyo caso los cultivares serán de uso público.

Que el artículo 36 a) del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 establece que el derecho del obtentor sobre una variedad caducará por renuncia del obtentor a sus derechos, en cuyo caso las variedades serán de uso público.

Que el artículo 38 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 establece que se publicarán a cargo del interesado en el Boletín Oficial las renunciaciones a los Títulos de Propiedad otorgados.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE VARIEDADES de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845, y el Decreto N° 684 de fecha 22 de septiembre de 2025.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos de propiedad pertinentes de la firma titular, sobre la creación fitogenética de lechuga (*Lactuca sativa* L.) de denominación GREENGLACE, de la creación fitogenética híbrida de melón (*Cucumis melo* L.) de denominación KIRENE y de la creación fitogenética híbrida de tomate (*Solanum lycopersicum* L.) de denominación AZOVIAN, inscriptas en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, mediante las Resoluciones Nros. RESOL-2016-562-E-APN-INASE#MA de fecha 29 de diciembre de 2016, RESOL-2018-57-APN-INASE#MA de fecha 9 de febrero de 2018, ambas de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del ex – MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y RESOL- 2023-78-APN-INASE#MEC de fecha 9 de febrero de 2023 de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, pasando las mismas a ser de uso público, en virtud de la renuncia solicitada por el titular (artículo 30 inciso a) de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 y artículo 36 inciso a) del Decreto Reglamentario N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese a cargo del interesado en la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martin Famulari

Resoluciones Conjuntas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Resolución Conjunta 44/2026

RESFC-2026-44-APN-SH#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 15/07/2026

Visto el expediente EX-2026-67602206- -APN-DGDA#MEC, las leyes 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007, y 820 del 25 de octubre de 2020, y la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA), y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que en el artículo 44 de la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas de Administración Financiera a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la planilla anexa al mencionado artículo.

Que en el artículo 45 de la ley 27.798, se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas de Administración Financiera a emitir Letras del Tesoro, para dar cumplimiento a las operaciones previstas en el programa financiero, las que deberán ser reembolsadas en el mismo ejercicio financiero en que se emitan.

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 5° del decreto 820 del 25 de octubre de 2020, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas del actual Ministerio de Economía.

Que a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA) se sustituyeron las normas de “Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública”, aprobadas mediante el artículo 1° de la resolución 162 del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

Que en ese marco normativo se realizará una licitación por efectivo, para lo cual se procederá a la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional vinculada al dólar estadounidense cero cupón con vencimiento 10 de mayo de 2027”, y del “Bono del Tesoro Nacional en dólares estadounidenses 6% con vencimiento 31 de octubre de 2029”, como así también, a la ampliación de la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional Capitalizable en pesos con vencimiento 30 de noviembre de 2026”, emitida originalmente mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 63 del 11 de diciembre de 2025 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda (RESFC-2025-63-APN-SH#MEC), del “Bono del Tesoro Nacional en pesos cero cupón con ajuste por CER vencimiento 31 de marzo de 2028”, emitido originalmente mediante el artículo 7° de la resolución conjunta 16 del 27 de marzo de 2026 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2026-16-APN-SH#MEC), del “Bono del Tesoro Nacional en pesos a tasa TAMAR con vencimiento 31 de agosto de 2028”, emitido originalmente mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 23 del 28 de abril de 2026 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2026-23-APN-SH#MEC), de la “Letra del Tesoro Nacional vinculada al dólar estadounidense cero cupón con vencimiento 31 de agosto de 2026”, emitida originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 32 del 10 de junio de 2026 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda (RESFC-2026-32-APN-SH#MEC), y del “Bono

del Tesoro Nacional vinculado al dólar estadounidense cero cupón con vencimiento 15 de diciembre de 2028", emitido originalmente mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 32/2026 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda.

Que las operaciones que se impulsan, cuyos vencimientos operan en ejercicios futuros, se encuentran dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al artículo 44 de la ley 27.798.

Que las operaciones que se impulsan, cuyos vencimientos operan dentro de este ejercicio, se encuentran dentro del límite establecido en el artículo 45 de la ley 27.798.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en los artículos 44 y 45 de la ley 27.798, y en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS

Y

EL SECRETARIO DE HACIENDA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la emisión de la "Letra del Tesoro Nacional vinculada al dólar estadounidense cero cupón con vencimiento 10 de mayo de 2027", por hasta la suma de valor nominal original necesaria para cubrir la demanda en el proceso de licitación que se realizará el día 15 de julio del corriente año, que no podrá superar el monto de valor nominal original dólares estadounidenses tres mil cuatrocientos millones (VNO USD 3.400.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 17 de julio de 2026.

Fecha de vencimiento: 10 de mayo de 2027.

Moneda de denominación: dólares estadounidenses.

Moneda de suscripción: pesos al tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en función de la Comunicación "A" 3500 correspondiente al día hábil previo a la fecha de licitación (T-1).

Moneda de Pago: pesos al tipo de cambio aplicable.

Tipo de cambio aplicable: es el tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA en función de la Comunicación "A" 3500 correspondiente al tercer día hábil previo a la fecha de pago de la amortización.

Intereses: cero cupón -a descuento-.

Amortización: íntegra al vencimiento al tipo de cambio aplicable.

Denominación mínima: será de valor nominal original dólares estadounidenses uno (VNO USD 1).

Colocación: la suscripción se llevará a cabo, en uno (1) o varios tramos, según lo determine la Secretaría de Finanzas, conforme a las normas de procedimiento aprobadas mediante la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda.

Negociación: serán negociables y se solicitará su cotización en A3 Mercados SA y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BCRA, en su carácter de Agente de Registro.

Exenciones impositivas: gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en esa institución.

Ley aplicable: ley de la República Argentina.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la emisión del "Bono del Tesoro Nacional en dólares estadounidenses 6% con vencimiento 31 de octubre de 2029", por hasta la suma de valor nominal original necesaria para cubrir la demanda en el proceso de licitación que se realizará los días 15 y 16 de julio del corriente año, que no podrá superar el monto de valor nominal original dólares estadounidenses dos mil millones (VNO USD 2.000.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 17 de julio de 2026.

Fecha de vencimiento: 31 de octubre de 2029.

Moneda de denominación, suscripción y pago: dólares estadounidenses.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Intereses: devengará intereses a la tasa nominal anual de seis por ciento (6%). Los intereses serán pagaderos en dólares estadounidenses por mes vencido, los días 31 de agosto, 30 de septiembre, 30 de octubre, 30 de noviembre, 30 de diciembre, todos de 2026, los días 29 de enero, 26 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 31 de mayo, 30 de junio, 30 de julio, 31 de agosto, 30 de septiembre, 29 de octubre, 30 de noviembre, 30 de diciembre, todos de 2027 y los días 31 de enero, 29 de febrero, 31 de marzo, 28 de abril, 31 de mayo, 30 de junio, 31 de julio, 31 de agosto, 29 de septiembre, 31 de octubre, 30 de noviembre y 29 de diciembre, todos de 2028 y los días 31 de enero, 28 de febrero, 28 de marzo, 30 de abril, 31 de mayo, 29 de junio, 31 de julio, 31 de agosto, 28 de septiembre y 31 de octubre, todos de 2029. Para el cálculo de los intereses se tomará como base meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360), con un primer periodo irregular pagadero el 31 de agosto de 2026. Si el vencimiento del cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de vencimiento original.

Denominación mínima: será de valor nominal original dólares estadounidenses uno (VNO USD 1).

Colocación: la suscripción se llevará a cabo, en uno (1) o varios tramos, según lo determine la Secretaría de Finanzas, conforme a las normas de procedimiento aprobadas mediante la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda.

Negociación: serán negociables y se solicitará su cotización en A3 Mercados SA y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la CRYL del BCRA, en su carácter de Agente de Registro.

Exenciones impositivas: gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través de la CRYL del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en esa institución.

Ley aplicable: ley de la República Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese la ampliación de la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional Capitalizable en pesos con vencimiento 30 de noviembre de 2026”, emitida originalmente mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 63 del 11 de diciembre de 2025 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda (RESFC-2025-63-APN-SH#MEC), por hasta la suma de valor nominal original necesaria para cubrir la demanda en el proceso de licitación que se realizará el día 15 de julio del corriente año, en el marco de las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, que no podrá superar el monto de valor nominal original pesos cinco billones cien mil millones (VNO \$ 5.100.000.000.000).

ARTÍCULO 4°.- Dispónese la ampliación de la emisión del “Bono del Tesoro Nacional en pesos cero cupón con ajuste por CER vencimiento 31 de marzo de 2028”, emitido originalmente mediante el artículo 7° de la resolución conjunta 16 del 27 de marzo de 2026 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2026-16-APN-SH#MEC), por hasta la suma de valor nominal original necesaria para cubrir la demanda en el proceso de licitación que se realizará el día 15 de julio del corriente año, en el marco de las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, que no podrá superar el monto de valor nominal original pesos cinco billones doscientos mil millones (VNO \$ 5.200.000.000.000).

ARTÍCULO 5°.- Dispónese la ampliación de la emisión del “Bono del Tesoro Nacional en pesos a tasa TAMAR con vencimiento 31 de agosto de 2028”, emitido originalmente mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 23 del 28 de abril de 2026 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2026-23-APN-SH#MEC), por hasta la suma de valor nominal original necesaria para cubrir la demanda en el proceso de licitación que se realizará el día 15 de julio del corriente año, en el marco de las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, que no podrá superar el monto de valor nominal original pesos cuatro billones ochocientos cincuenta mil millones (VNO \$ 4.850.000.000.000).

ARTÍCULO 6°.- Dispónese la ampliación de la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional vinculada al dólar estadounidense cero cupón con vencimiento 31 de agosto de 2026”, emitida originalmente por el artículo 1° de la resolución conjunta 32/2026 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, por hasta la suma de

valor nominal original necesaria para cubrir la demanda en el proceso de licitación que se realizará el día 15 de julio del corriente año, en el marco de las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, que no podrá superar el monto de valor nominal original dólares estadounidenses tres mil cuatrocientos millones (VNO USD 3.400.000.000).

ARTÍCULO 7°.- Dispónese la ampliación de la emisión del “Bono del Tesoro Nacional vinculado al dólar estadounidense cero cupón con vencimiento 15 de diciembre de 2028”, emitido originalmente mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 32/2026 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, por hasta la suma de valor nominal original necesaria para cubrir la demanda en el proceso de licitación que se realizará el día 15 de julio del corriente año, en el marco de las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, que no podrá superar el monto de valor nominal original dólares estadounidenses cuatro mil doscientos millones (VNO USD 4.200.000.000).

ARTÍCULO 8°.- Autorízase a las/los titulares de la Oficina Nacional de Crédito Público, o de la Dirección de Administración de la Deuda Pública, o de la Dirección de Operaciones de Crédito Público, o de la Dirección de Programación e Información Financiera, o de la Dirección de Análisis del Financiamiento, o de la Coordinación de Títulos Públicos, o de la Coordinación de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas en los artículos 1° a 7° de esta resolución.

ARTÍCULO 9°.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Federico Matías Furiase - Carlos Jorge Guberman

e. 16/07/2026 N° 49707/26 v. 16/07/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 539/2026

RESOL-2026-539-APN-ENACOM#JGM FECHA 07/07/2026

EX-2026-23043667- -APN-ALYAT#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- OTORGAR al señor Fabián BENITEZ Licencia para la prestación de Servicios de TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- INSCRIBIR al señor Fabián BENITEZ en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697/17, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3.- Establecer que la presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.- Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 16/07/2026 N° 49764/26 v. 16/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 567/2026

RESOL-2026-567-APN-ENACOM#JGM FECHA 14/07/2026

EX-2026-30911751- -APN-ALYAT#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- CANCELAR la Licencia de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, otorgada a la firma IMC NETWORKING S.A. mediante Resolución N° 945, de fecha 03 de julio de 2023, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. 2.- Establecer que la medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 27 de marzo de 2026. 3.- Instruir a las dependencias competentes de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 4. - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL- Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 16/07/2026 N° 49751/26 v. 16/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 569/2026

RESOL-2026-569-APN-ENACOM#JGM FECHA 14/07/2026

EX-2026-40005761-APN-ALYAT#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Juan Carlos LEGUIZAMON, Licencia para la prestación de Servicios TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Juan Carlos LEGUIZAMON en el Registro de Servicios TIC el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3.- Establecer que la presente

licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 16/07/2026 N° 49749/26 v. 16/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 572/2026

RESOL-2026-572-APN-ENACOM#JGM FECHA 14/07/2026

EX-2025-40649522-APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Ariel David MESA Licencia para la prestación de Servicios TICs, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Establecer que la presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios a registrar, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 3.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 16/07/2026 N° 49636/26 v. 16/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 574/2026

RESOL-2026-574-APN-ENACOM#JGM FECHA 14/07/2026

EX-2026-32066349-APN-ALYAT#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la señora Cintia Vanesa SOT Licencia para la prestación de Servicios TICs, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Establecer que la presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios a registrar, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 3.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 16/07/2026 N° 49634/26 v. 16/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 575/2026**

RESOL-2026-575-APN-ENACOM#JGM FECHA 14/07/2026

EX-2026-37884932- -APN-ALYAT#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- OTORGAR a la firma INTERNET ROUNET S.R.L. Licencia para la prestación de Servicios TICs, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- INSCRIBIR a la firma INTERNET ROUNET S.R.L. en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones. 3.- Establecer que la presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.- Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 16/07/2026 N° 49735/26 v. 16/07/2026

Seguinos en nuestras redes

Buscanos en instagram @boletinoficialarg
y en twitter @boletin_oficial

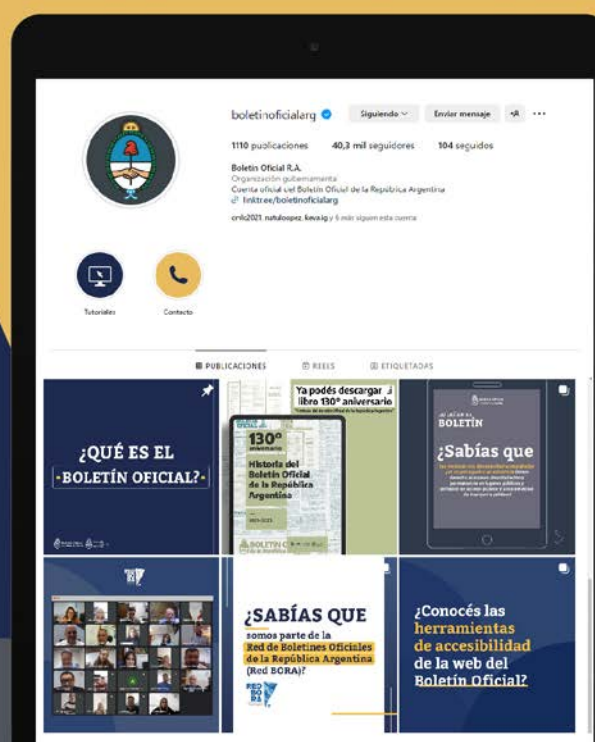
**Sigamos conectando
la voz oficial**



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación



Disposiciones

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DIRECCIÓN REGIONAL MERCEDES

Disposición 32/2026

DI-2026-32-E-ARCA-DIRMER#SDGOPII

Mercedes, Buenos Aires, 13/07/2026

VISTO el régimen de reemplazos establecidos mediante la Disposición DI-2025-41-E-AFIP-DIRMER#SDGOPII, con vigencia a partir del día 13/05/2025 y la Disposición DI-2025-63-E-AFIP-DIRMER#SDGOPII, con vigencia a partir del día 03/07/2025; y

CONSIDERANDO

Que en función de los efectos acarreados por la disposiciones mencionadas en el VISTO, el Jefe de la Agencia Zárate (DI RMER), Contador Público CINGOLANI Gabriel Adrian CUIL N° 20172342443 y Legajo N°34462/07 propicia modificar el Régimen de Reemplazos Transitorios en caso de ausencias o impedimento, en la estructura de la Agencia a su cargo, atento las actuales necesidades funcionales y carga de trabajo de cada área dependiente.

Que por razones de índole funcional y operativa hacen necesario mantener actualizado el Régimen de Reemplazos Transitorios para casos de ausencia o impedimento, por tanto se gestiona dándose por finalizadas las funciones designadas antes de lo dispuesto en la presente.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por DI-2018-7-AFIP-AFIP _ Delegación de Facultades, DI-2024-182-E-AFIP-ARCA y acorde a lo dispuesto en los artículos 6° y 7° del Decreto N° 953/2024, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL MERCEDES
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Régimen de Reemplazos Transitorios para casos de ausencias o impedimentos en la Agencia Zárate (DI RMER) de la Dirección Regional Mercedes.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido dicho régimen de Reemplazos en el orden que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE
AGENCIA ZARATE	1° OFICINA JURÍDICA
	2° SECCIÓN TRÁMITES Y VERIFICACIONES
	3° CONT. PUB. GIORGIO LILIANA BEATRIZ- CUIL 27221375942
SECCIÓN RECAUDACIÓN	1° CONT. PUB. GIORGIO LILIANA BEATRIZ- CUIL 27221375942
	2° OFICINA JURÍDICA
	3° SECCIÓN TRÁMITES Y VERIFICACIONES
SECCIÓN TRÁMITES Y VERIFICACIONES	1° CONT. PUB. MACHADO SABRINA LUCIA –CUIL 262680571
	2° AGENTE GUTIERREZ FERNANDO JAVIER – CUIL 20224353295
	3° OFICINA JURÍDICA
OFICINA JURÍDICA	1° CONT. PUB. SPOSATO EMLEK ANDREA BEATRIZ – CUIL 27215875887
	2° LIC.EN ADM. BASSETTI DANIELA - CUIL 27217115154
	3° SECCIÓN TRÁMITES Y VERIFICACIONES

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, con intervención de la Dirección Nacional del Registro Oficial, y remítase para su notificación y registro en el sistema SARHA. Archívese

Luis Alejandro Salvadori

e. 16/07/2026 N° 49638/26 v. 16/07/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR

Disposición 27/2026

DI-2026-27-E-ARCA-SDGOPII#DGIMPO

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2026

VISTO el Régimen de Reemplazos establecido mediante la DI-2026-5-E-ARCA-SDGOPII#DGIMPO suscripta el 8 de enero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por razones de índole funcional, resulta necesario modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencias o impedimento de la jefatura de la Dirección Regional Córdoba dependiente de esta Subdirección General.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la DI-2018-7-E-AFIP-AFIP procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR
DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Modificar el Régimen de Reemplazos establecido por la DI-2026-5-E-ARCA-SDGOPII#DGIMPO para casos de ausencia o impedimento de la jefatura de la Dirección Regional Córdoba, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA: DIRECCIÓN REGIONAL CÓRDOBA (SDG OPII)

- 1º REEMPLAZANTE: DIVISIÓN JURÍDICA (DI RCOR)
- 2º REEMPLAZANTE: DIVISIÓN REVISIÓN Y RECURSOS (DI RCOR)
- 3º REEMPLAZANTE: DIV. FISCALIZACION NRO. 4 (DI RCOR)

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese al Departamento Personal y a la Dirección Regional Córdoba y archívese.

Carlos Alberto Garcia Pastrana

e. 16/07/2026 N° 49679/26 v. 16/07/2026

COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Disposición 70/2026

DI-2026-70-APN-CONAE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-65326227- -APN-GAYRRHH#CONAE del Registro de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, los Decretos N° 995 de fecha 28 de mayo de 1991 y sus modificatorias, N° 165 de fecha 15 de febrero de 2006, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 28 de octubre de 2024, N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 y las Resoluciones N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS 2024 de la SECRETARIA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PUBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, N° 155 de fecha 13 de noviembre de 2025, N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025, N° 167 de fecha 26 de diciembre de 2025, todas ellas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Disposición N° 548 de fecha 26 de junio de 2019 de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto se tramita la prórroga de la designación transitoria del Licenciado Héctor José GRIFFINI (DNI N° 30.939.786), en el cargo de GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, a partir del 31 de julio de 2026, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que, mediante Resolución N° 167 de fecha 26 de diciembre de 2025, se dio por designado transitoriamente, a partir del 27 de octubre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al Licenciado Héctor José GRIFFINI (DNI N° 30.939.786), en el cargo de GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la VICEJEFATURA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Categoría A0 del escalafón para el personal de la citada Comisión Nacional aprobado por Decreto N° 165 de fecha 15 de febrero de 2006.

Que, mediante la Nota N° NO-2026-65090225-APN-CONAE#JGM de fecha 2 de julio de 2026, el Vicepresidente del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES en su carácter de representante legal, solicitó la tramitación de la prórroga de la designación transitoria propiciada en la presente medida.

Que por el Decreto N° 995 de fecha 28 de mayo de 1991, se creó la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), como organismo descentralizado con dependencia directa y exclusiva del Presidente de la Nación.

Que vinculado a lo expuesto, por el Artículo 1° del Decreto N° 165 de fecha 15 de febrero de 2006 se homologó el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 29 de diciembre de 2005, de la Comisión Negociadora Sectorial correspondiente al personal de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), aprobándose allí el Escalafón para el personal de la citada Comisión Nacional.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta nivel de Subsecretaría, y sus respectivos Objetivos correspondientes, entre otros, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que conforme al ANEXO III, que forma parte integrante del citado Decreto, la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES actúa como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la VICEJEFATURA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Disposición N° 548 de fecha 26 de junio de 2019 de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES se aprobó su estructura organizativa.

Que por su parte, mediante el Artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, se estableció que no se podrán efectuar nuevas designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza, en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, salvo las excepciones que dicha norma establece.

Que, sin perjuicio de ello, el Artículo 2°, Inciso d) del Decreto citado dispuso que no estarán alcanzadas por dicha prohibición las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que, por conducto del Informe N° IF-2026-67276400-APN-DNSYEEPYP#MDYTE, de fecha 8 de julio de 2026, emitido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria.

Que, mediante la Nota N° NO-2025-121521860-APN-DNDO#MDYTE de fecha 31 de octubre de 2025 la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO verificó oportunamente la vigencia de los cargos en la estructura organizativa de esta jurisdicción.

Que, al no haberse podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en el plazo establecido, resulta indispensable prorrogar dicha designación en la misma condición oportunamente autorizada.

Que, el cargo aludido, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que, mediante la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, se distribuyeron los gastos corrientes y de capital, los gastos figurativos, las aplicaciones financieras, los recursos, las contribuciones figurativas y las fuentes financieras, los cargos y horas de cátedra, previstos en la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que, la financiación de la prórroga que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas del Servicio Administrativo Financiero 106 de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES

ESPACIALES, de conformidad con la Ley N° 27.798 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que, mediante la Nota N° NO-2026-65733518-APN-GAYRRHH#CONAE de fecha 3 de julio de 2026, la SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES informó que se cuenta con crédito suficiente en el presente ejercicio 2026 para hacer frente al gasto que supone la presente medida.

Que, en ese marco, por el Artículo 2° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se delegó en las Secretarías y en los Titulares de los Organismos Descentralizados con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las facultades de prórrogas previstas en el Artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

Que, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, entidad autárquica actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la VICEJEFATURA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° de la Resolución N° 162 del 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el Decreto N° 995/91 y sus modificatorios, y la Ley N° 11.672 confieren a la CONAE las facultades para este acto.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de la Resolución N° 2 de fecha 19 de enero de 2026 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL Sr. VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES,
en su calidad de representante legal,
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 31 de julio de 2026, y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Licenciado Héctor José GRIFFINI (DNI 30.939.786), en el cargo de GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la VICEJEFATURA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Categoría A0 del escalafón para el personal de la citada Comisión Nacional aprobado por Decreto N° 165 de fecha 15 de febrero de 2006, y en las mismas condiciones que oportunamente fue otorgada.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el Artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en la Resolución Conjunta N° 159 y N° 481 de fecha 13 de mayo de 2014 de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES y de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 31 de julio de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Servicio Administrativo Financiero 106 – COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al agente involucrado en el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Darío Leandro Genua

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AÉREO****Disposición 17/2026****DI-2026-17-APN-SSTA#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2026

VISTO el expediente EX-2026-02391251- -APN-DGDYD#JGM, la Ley 17.285 (Código Aeronáutico) y sus modificatorias, los Decretos Nros. 239 del 15 de marzo de 2007, 1770 del 29 de noviembre de 2007, Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y 599 del 8 de julio de 2024 y 809 del 9 de septiembre de 2024, la Disposición N° 12 del 22 de noviembre de 2024 de la subsecretaría de Transporte Aéreo, dependiente de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa JFG Aircraft Sociedad de Responsabilidad Limitada S.R.L. (CUIT 30-71155123-5), solicitó autorización para explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga, conforme con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 17.285 (Código Aeronáutico).

Que el Reglamento de Acceso a los Mercados Aerocomerciales, aprobado mediante el Decreto N° 599 del 8 de julio de 2024, en su ámbito de aplicación consigna la obtención de autorizaciones aerocomerciales, las cuales serán otorgadas para realizar las actividades de transporte aéreo interno e internacional de pasajeros y/o de cargas, para servicios regulares o no regulares, realizados con aeronaves; para el trabajo aéreo y para los servicios aeroportuarios operacionales y de rampa en general, conforme los términos establecido en la Ley 17.285 (Código Aeronáutico) de la República Argentina, sus modificatorias y sus reglamentaciones.

Que por el artículo 2 del decreto 809 del 9 de septiembre de 2024 se aprobaron las condiciones generales del contrato de transporte aéreo de carga.

Que, en tal sentido, corresponde encuadrar el pedido empresario a la obtención de autorización para explotar servicios no regulares, internos e internacionales, de transporte aéreo de pasajeros y cargas, de forma combinada.

Que la empresa JFG Aircraft Sociedad de Responsabilidad Limitada S.R.L. ha dado cumplimiento a las exigencias que sobre el particular establece la Ley 17.285 (Código Aeronáutico) y sus normas reglamentarias.

Que la empresa JFG Aircraft Sociedad de Responsabilidad Limitada S.R.L. acredita los recaudos de capacidad técnica y económica financiera establecidos en el artículo 105 de la Ley 17.285 (Código Aeronáutico).

Que a los efectos de ejercer los derechos conferidos mediante esta disposición, la empresa JFG Aircraft Sociedad de Responsabilidad Limitada S.R.L. deberá acreditar la emisión de sus certificados digitales de explotador dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la obtención de las autorizaciones aerocomerciales, de lo contrario se lo intimará, por única vez y por idéntico plazo, a acreditar dicha obtención, bajo apercibimiento de operar la caducidad de pleno derecho de aquellas conforme lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Acceso a los Mercados Aerocomerciales, aprobado mediante el Decreto N° 599/2024.

Que la prestación de los servicios solicitados por la empresa JFG Aircraft Sociedad de Responsabilidad Limitada S.R.L. se ajusta a los requisitos previstos en la Ley 17.285 (Código Aeronáutico), en las normas reglamentarias vigentes establecidas en el Decreto N° 599/2024 y las normas que se dicten durante el ejercicio de los derechos que por la presente medida se otorgan.

Que la Disposición N° 12/2024 de la Subsecretaría de Transporte Aéreo, estableció que el procedimiento simplificado de autorización para el transporte no regular, prestado en aeronaves de hasta diecinueve (19) plazas, conforme el diseño del fabricante, consista en la posibilidad para el ciudadano de ingresar los trámites de obtención tanto de autorización aerocomercial como del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos, ante la Dirección Nacional de Seguridad Operacional dependiente de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC).

Que, asimismo, se estableció que la Dirección Nacional de Seguridad Operacional elevará a la Subsecretaría de Transporte Aéreo dependiente de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, los proyectos de disposición de autorización aerocomercial que permitan a las empresas o personas humanas realizar las actividades de transporte aéreo interno e internacional de pasajeros y/o de cargas, para servicios no regulares, con aeronaves de hasta diecinueve (19) plazas, conforme el diseño del fabricante, a los fines de la suscripción de la misma, con carácter previo a la emisión, por parte de la Dirección Nacional de Seguridad Operacional, del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (CESA).

Que la Dirección Nacional de Seguridad Operacional ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Secretaría de Transporte ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que esta disposición se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17.285 (Código Aeronáutico) y sus modificatorias, y en los Decretos Nros. 599 del 8 de julio de 2024 y 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE AÉREO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la empresa JFG Aircraft Sociedad de Responsabilidad Limitada S.R.L. (CUIT 30-71155123-5) a explotar servicios no regulares, internos e internacionales, de transporte aéreo de pasajeros y cargas, de forma combinada.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la empresa JFG Aircraft Sociedad de Responsabilidad Limitada S.R.L. y comunicar a la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) lo dispuesto por esta medida.

ARTÍCULO 3°.- Publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Hernán Adrián Gómez

e. 16/07/2026 N° 49637/26 v. 16/07/2026

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web a “Búsqueda Avanzada”, **escribí** la palabra o frase de tu interés y **obtené** un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.

Disposiciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición Sintetizada 8708/2026

DI-2026-8708-APN-DNLAYR#ENACOM FECHA 07/07/2026

EX-2026-54515465-APN-DNLAYR#ENACOM

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha dispuesto: 1.- Inscribir a la firma FA COURIER S.A., bajo el N° P.P. 1.423 como prestador de servicios postales, para la oferta y prestación de los siguientes servicios: ENVÍO COURIER con cobertura parcial en el ámbito nacional en la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y cobertura total en el ámbito internacional. 2.- Notifíquese, comuníquese a la ARCA, publíquese en extracto y cumplido, archívese. Firmado: Sofia Angelica Fariña. Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 16/07/2026 N° 49544/26 v. 16/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición Sintetizada 8724/2026

DI-2026-8724-APN-DNLAYR#ENACOM FECHA 07/07/2026

EX-2026-62244434-APN-DNLAYR#ENACOM

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha dispuesto; 1.-Inscribir a la firma DODERO CARGAS SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo el N° P.P. 1.433 como prestador de servicios postales, para la oferta y prestación de los siguientes servicios: GIROS POSTALES, TARJETA POSTAL y ENCOMIENDA/ PAQUETE POSTAL con cobertura total en el ámbito nacional. ENVÍO COURIER con cobertura total en el ámbito internacional y nacional. MENSAJERÍA URBANA con cobertura en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y en el ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES. 2.- Notifíquese, comuníquese a la ARCA, publíquese en extracto y cumplido, archívese. Firmado: Sofia Angelica Fariña. Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 16/07/2026 N° 49765/26 v. 16/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición Sintetizada 8744/2026

DI-2026-8744-APN-DNLAYR#ENACOM FECHA 13/07/2026

EX-2026- 63500377-APN-DNLAYR#ENACOM

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha dispuesto: 1.- Inscribir a la persona humana Lucas Daniel TURNES ARREJIN, bajo el N° P.P.M. 185 como prestador de servicios postales, para la oferta y prestación del siguiente servicio: MENSAJERÍA URBANA con cobertura en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y en el ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES. 2.- Notifíquese, publíquese en extracto y cumplido, archívese. Firmado: Sofia Angelica Fariña. Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 16/07/2026 N° 49545/26 v. 16/07/2026

Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 28/01/2026, la tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 28/01/2026, corresponderá aplicar la Tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6,50 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	08/07/2026	al	13/07/2026	24,60	24,36	24,11	23,87	23,63	23,39	22,01%	2,022%
Desde el	13/07/2026	al	14/07/2026	25,04	24,78	24,52	24,27	24,03	23,78	22,35%	2,058%
Desde el	14/07/2026	al	15/07/2026	24,47	24,22	23,98	23,74	23,50	23,27	21,89%	2,011%
Desde el	15/07/2026	al	16/07/2026	23,90	23,66	23,43	23,20	22,97	22,75	21,44%	1,964%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	08/07/2026	al	13/07/2026	25,12	25,37	25,63	25,90	26,17	26,44	28,22%	2,064%
Desde el	13/07/2026	al	14/07/2026	25,57	25,83	26,10	26,38	26,66	26,94	28,78%	2,101%
Desde el	14/07/2026	al	15/07/2026	24,97	25,22	25,48	25,75	26,01	26,28	28,03%	2,052%
Desde el	15/07/2026	al	16/07/2026	24,37	24,61	24,86	25,11	25,37	25,62	27,29%	2,003%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: A partir del 30/06/2026 para: 1) MiPyMEs: Tasa de Interés clientes “Pellegrini Mi Banco” Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 23,00% TNA, Hasta 15 días del 24,00%TNA, Hasta 30 días del 25,00% TNA, Hasta 60 días 26%, Hasta 90 días 27% , Hasta 180 días 31% , Hasta 181 a 360 días 33% - Resto de clientes: Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 25,00% TNA, Hasta 15 días del 26,00%TNA, Hasta 30 días del 28,00% TNA Hasta 60 días del 30,00% TNA, Hasta 90 días del 31,00% TNA, de 91 a 180 días del 34,00% TNA, de 181 a 360 días del 36,00% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 32,00%TNA. 2) Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 25,00%TNA, Hasta 15 días del 26,00% TNA, Hasta 30 días del 28,00% TNA, Hasta 60 días del 30,00% TNA, Hasta 90 días del 31,00% TNA, de 91 a 180 días del 34,00% TNA y de 181 a 360 días del 36,00% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Valeria Mazza, Subgerente Departamental.

e. 16/07/2026 N° 49554/26 v. 16/07/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DIRECCIÓN ADUANA DE BUENOS AIRES

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art.1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías que se detallan en el Anexo IF-2026-02124124-ARCA-DIABSA#SDGOAM que forma parte integrante del presente, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a

efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente de la Dirección Aduana de Buenos Aires, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 440 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Eduardo Daniel Gomez, Director.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/07/2026 N° 49640/26 v. 16/07/2026

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trigo pan (*Triticum aestivum* (L.) emend. Fiori et Paol.) de nombre Acacia obtenida por GDM Argentina S.A..

Solicitante: GDM Argentina S.A.

Representante legal: Ignacio Mario Bartolomé

Ing. Agr. Patrocinante: Eduardo Alfredo Irusta

Fundamentación de novedad: El cultivar Acacia se diferencia del cultivar Ceibo por las siguientes características: Acacia presenta color del tallo a madurez blanco amarillento, mientras que en Ceibo es amarillo. La posición de la hoja bandera es semicurvada en Acacia y erecta en Ceibo. La reacción al fenol es medio en Acacia y oscuro en Ceibo.

Fecha de verificación de estabilidad: 01/12/2022

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Mariano Alejandro Mangieri, a cargo de Despacho, Dirección Nacional de Registro de Variedades.

e. 16/07/2026 N° 49590/26 v. 16/07/2026

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trigo (*Triticum aestivum* (L.) Emend. Fiori et P) de nombre NEO 31T27 obtenida por GDM Argentina S.A.

Solicitante: GDM Argentina S.A

Representante legal: Ignacio Mario Bartolomé

Ing. Agr. Patrocinante: Eduardo Alfredo Irusta

Fundamentación de novedad: El cultivar NEO 31T27 es un material de ciclo corto. Se lo compara con el cultivar Ceibo. El cultivar NEO 31T27 se diferencia de Ceibo porque presenta color a madurez del tallo blanco amarillento en tanto que en Ceibo es amarillo, la posición de la hoja bandera es semicurvada, en Ceibo es erecta, presenta reacción al fenol medio mientras que en Ceibo es oscuro y la posición de la espiga es semicurvada en tanto que en Ceibo es erguida.

Fecha de verificación de estabilidad: 01/12/2022

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Mariano Alejandro Mangieri, a cargo de Despacho, Dirección Nacional de Registro de Variedades.

e. 16/07/2026 N° 49550/26 v. 16/07/2026

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trigo pan (*Triticum aestivum* (L.) emend. Fiori et Paol.) de nombre Eucalipto obtenida por GDM Argentina S.A..

Solicitante: GDM Argentina S.A.

Representante legal: Ignacio Mario Bartolomé

Ing. Agr. Patrocinante: Eduardo Alfredo Irusta

Fundamentación de novedad: El cultivar Eucalipto se diferencia del cultivar Algarrobo por las siguientes características: El color a madurez del tallo, Eucalipto es blanco amarillento, mientras que en Algarrobo es amarillo. La reacción al fenol, en Eucalipto es media; mientras que en Algarrobo es oscura. El porte en Eucalipto es erecto, mientras que Algarrobo es semierecto. La posición de la espiga es inclinada en Eucalipto mientras que es erguida en Algarrobo.

Fecha de verificación de estabilidad: 01/12/2022

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Mariano Alejandro Mangieri, a cargo de Despacho, Dirección Nacional de Registro de Variedades.

e. 16/07/2026 N° 49552/26 v. 16/07/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-305-APN-SSN#MEC Fecha: 15/07/2026

Visto el EX-2025-127337607-APN-GE#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Conceder el recurso de apelación interpuesto por LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, respecto de la Resolución RESOL-2026-252-APN-SSN#MEC, de fecha 12 de junio, con efecto suspensivo y, en relación al artículo 2°, con efecto devolutivo.

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 16/07/2026 N° 49737/26 v. 16/07/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-306-APN-SSN#MEC Fecha: 15/07/2026

Visto el EX-2026-27554939-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Conceder el recurso de apelación interpuesto por GALENO SEGUROS S.A. respecto de la Resolución RESOL-2026-255-APN-SSN#MEC, de fecha 12 de junio, en relación y en ambos efectos.

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 16/07/2026 N° 49738/26 v. 16/07/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 164/2026

DI-2026-164-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 29/01/2026

VISTO el Expediente EX-2022-122945775- -APN-DGDYD#JGM, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-1788-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del documento RE-2022-122945450-APN-DGDYD#JGM del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo registrado por la Disposición citada en el visto, e identificado bajo el Nº 2228/25, celebrado por la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC) y la FUNDACION TEMAIKEN, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1530/16 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo registrado por la Disposición DI-2025-1788-APN-DNRYRT#MCH e identificado bajo el Nº 2228/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2026-07953104-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/07/2026 Nº 49402/26 v. 16/07/2026

¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Formulario de contacto en un dispositivo móvil. El formulario tiene los campos: Nombre, Email, Teléfono, Tema, Organismo / Empresa y Mensaje. Hay botones para 'Enviar' y 'Validar los campos'.

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 165/2026

DI-2026-165-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 29/01/2026

VISTO el Expediente EX-2024-119419228- -APN-DGD#MT, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-951-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 6/15 del documento IF-2024-119423699-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo homologado por la Disposición citada en el visto, y registrado bajo el Nº 1235/25, celebrado por ASOCIACIÓN BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 18/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-951-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el Nº 1235/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2026-09958162-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/07/2026 Nº 49403/26 v. 16/07/2026

FIRMA DIGITAL

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 168/2026

DI-2026-168-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 29/01/2026

VISTO el Expediente EX-2023-64262011- -APN-DGD#MT, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-1773-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 7 del documento RE-2023-64259898-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo registrado por la Disposición citada en el visto, identificado bajo el Nº 2208/25, celebrado por la UNIÓN FERROVIARIA, y el SERVICIO FERROVIARIO TURÍSTICO "TREN A LAS NUBES" SOCIEDAD DEL ESTADO, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1681/23 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que corresponde dejar constancia que el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1550/17 "E" ha sido renovado por el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1681/23 "E".

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio

Que es pertinente señalar que ya se encuentran fijados también topes indemnizatorios, correspondientes a acuerdos celebrados por las partes detalladas en el Considerando primero, con fechas de entrada en vigencia posteriores a los que se determinan en la presente resultante.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo registrado por la Disposición DI-2025-1773-APN-DNRYRT#MCH, identificado bajo el Nº 2208/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2026-08923662-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/07/2026 Nº 49404/26 v. 16/07/2026

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO****Disposición 162/2026****DI-2026-162-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 29/01/2026

VISTO el Expediente EX-2022-29010887- -APN-DGD#MT, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-16-APN-SSRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 11 y 12 del documento RE-2022-29010737-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Disposición citada en el visto, y registrado bajo el Nº 1713/25 "E", celebrado por la ASOCIACIÓN OBRERA MINERA ARGENTINA y la empresa DESARROLLO DE PROSPECTOS MINEROS SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico IF-2026-07041904-APN-DTRT#MCH al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Disposición DI-2025-16-APN-SSRT#MCH y registrado bajo el Nº 1713/25 "E", conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2026-07038644-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/07/2026 N° 49409/26 v. 16/07/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ary en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 166/2026

DI-2026-166-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 29/01/2026

VISTO los Expedientes detallados en el documento Anexo IF-2026-08414547-APN-DTRT#MCH, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, las Disposiciones de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo detalladas en el mismo documento, la DI-2024-513-APN-DNL#MT, la DI-2025-58-APN-DTRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que, por las Disposiciones indicadas en el documento citado en el Visto, se registraron diversos Acuerdos de la UNION FERROVIARIA celebrados con diversos empleadores en el marco de sus respectivos Convenio Colectivo de Trabajo, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004), los que fueron identificados bajo los números que se detallan en dicho documento.

Que, en dichas Disposiciones se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en relación a ello se advierte que, previamente, mediante la DI-2024-513-APN-DNL#MT se fijaron los importes promedio de las remuneraciones de las cuales surgen los topes indemnizatorios para los meses de Junio y Julio de 2024, correspondiente a los Acuerdos Nº 960/24.

Que en función de lo antedicho y atento a que las mismas partes en el Acuerdo Nº 1744/25 han pactado nuevos incrementos para los meses de junio y julio de 2024 deviene necesario actualizar los importes de los promedios de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios, anteriormente fijados.

Que, del mismo modo, mediante la DI-2025-58-APN-DTRT#MCH se fijaron los importes promedio de las remuneraciones de las cuales surgen los topes indemnizatorios para el mes de marzo de 2022, correspondiente a al Acuerdo Nº 170/25.

Que en función de lo antedicho y atento a que las mismas partes en el Acuerdo Nº 2304/25 han pactado nuevos incrementos para el mes de marzo de 2022 deviene necesario actualizar los importes de los promedios de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios, anteriormente fijados.

Que, cabe destacar que la DI-2024-513-APN-DNL#MT y la DI-2025-58-APN-DTRT#MCH, conservan su eficacia y demás efectos en aquello que no resulte modificado por el presente acto.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió el informe técnico IF-2026-08519999-APN-DTRT#MCH, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que, por otra parte, corresponde hacer saber que no resulta procedente efectuar el cálculo del importe promedio de las remuneraciones y consecuentemente tampoco fijar el tope indemnizatorio resultante, para los Acuerdos Nº 2052/25, Nº 2061/25, Nº 2280/25, Nº 2305/25, y Nº 2271/25, tal como se indica en el informe técnico citado precedentemente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjense los importes promedio de las remuneraciones y los respectivos topes indemnizatorios, previstos en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivados de los acuerdos que se detallan en el archivo embebido que como ANEXO IF-2026-08414547-APN-DTRT#MCH, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Dejase sin efecto los importes promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios con fecha de entrada en vigencia establecida para el 1º junio y para el 1º de julio de 2024, fijados en el DI-

2024-96591446-APN-DNL#MT que como ANEXO integra la DI-2024-513-APN-DNL#MT, derivados del Acuerdo N° 960/24.

ARTÍCULO 3°.- Déjase sin efecto los importes promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios con fecha de entrada en vigencia establecida para el 1° marzo de 2022, fijados en el IF-2025-09171769-APN-DTRT#MCH que como ANEXO integra la DI-2025-58-APN-DTRT#MCH, derivados del Acuerdo N° 170/25.

ARTÍCULO 4°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registren los importes promedio de las remuneraciones fijados por este acto y de los topes indemnizatorios resultantes y se tome razón de lo establecido en el Considerando respectivo de la presente, respecto de los Acuerdos N° 2052/25, N° 2061/25, N° 2280/25, N° 2305/25, y N° 2271/25. Posteriormente, procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/07/2026 N° 49414/26 v. 16/07/2026



**¿DÓNDE NOS
ENCONTRAMOS?**

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

Resoluciones

ANTERIORES

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución 43/2026

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2026

VISTO

Las misiones y funciones asignadas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la ley 27148 a este Ministerio Público Fiscal de la Nación;

Y CONSIDERANDO QUE

A fin de velar por el desempeño eficaz y oportuno de las obligaciones constitucionales y legales en cabeza del Ministerio Público Fiscal de la Nación, resulta necesario llamar a concurso para cubrir una (1) vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, que actualmente conforma la Unidad Fiscal Bahía Blanca (v. Res. PGN 42/25), una (1) vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa, provincia de La Pampa, que actualmente conforma la Unidad Fiscal Santa Rosa (v. Res. PGN 42/25), una (1) vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que actualmente conforma la Unidad Fiscal Ushuaia (v. Res. PGN 72/24), una (1) vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, provincia homónima, que actualmente conforma la Unidad Fiscal Formosa (v. Res. PGN 60/25) y una (1) vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca, provincia homónima.

Al momento de la inscripción las/os postulantes deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 46 de la ley 27148 para acceder al cargo de Fiscal General y los establecidos en el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación (v. Resolución PGN 1457/17, modificada por Resoluciones PGN 1962/17, 19/18 y 70/22), debiendo indicar el o los cargos a los que aspiran, pudiendo hacerlo en hasta dos (2) de las vacantes aquí convocadas.

Asimismo, la inscripción se deberá realizar a través del “Sistema Informático de Inscripción a Concursos de Magistradas/os” aprobado por Resolución PGN 96/21.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, los artículos 12 inc. 1), 48, 49 y 50 de la ley 27148 y el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación citado;

RESUELVO

I. CONVOCAR a concurso abierto y público de oposición y antecedentes n° 138 del Ministerio Público Fiscal de la Nación para cubrir una (1) vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, que actualmente conforma la Unidad Fiscal Bahía Blanca (v. Res. PGN 42/25), una (1) vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa, provincia de La Pampa, que actualmente conforma la Unidad Fiscal Santa Rosa (v. Res. PGN 42/25), una (1) vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que actualmente conforma la Unidad Fiscal Ushuaia (v. Res. PGN 72/24), una (1) vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, provincia homónima, que actualmente conforma la Unidad Fiscal Formosa (v. Res. PGN 60/25) y una (1) vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca, provincia homónima.

II. DISPONER la publicación de esta convocatoria durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina; por un día -en forma resumida- en, al menos, un diario de circulación nacional; y su difusión amplia mediante el sitio web y las cuentas institucionales de las redes sociales del Ministerio Público Fiscal de la Nación, hasta la fecha de cierre del período de inscripción del concurso. También se deberá dar difusión a este proceso de selección a través de los canales previstos en el último párrafo del artículo 6 del reglamento aplicable.

III. ESTABLECER el 25 de septiembre de 2026, a las 16:00 horas, como fecha de cierre del período de inscripción.

IV. DISPONER que la inscripción se deberá realizar a través del “Sistema Informático de Inscripción a Concursos de Magistradas/os”, aprobado por Resolución PGN 96/21, en donde deberá estar cargada la documentación

que acredite los antecedentes personales, laborales y académicos que se desee presentar para este proceso de selección.

La certificación del documento de identidad nacional y del título de abogada/o se podrá realizar en la Secretaría de Concursos, sita en Libertad 753, CABA, los días hábiles de 09:00 a 15:00 horas. Para aquellas personas que residan en el interior del país, la certificación se podrá realizar en coordinación con las/os habilitadas/os de las fiscalías federales.

La información relacionada al concurso estará disponible en el sitio web www.mpf.gov.ar y también podrá solicitarse en la Secretaría de Concursos, a los teléfonos (011) 7092-6376/77, (011) 4356-6376/77 y a través de los correos electrónicos inscripcionconcursos@mpf.gov.ar y concursos@mpf.gov.ar

V. HACER SABER que la lista definitiva de personas inscriptas se publicará a partir del 17 de noviembre de 2026 en la sección concursos del sitio web institucional, con noticia de su cumplimiento a través de las redes sociales del MPFN y del portal www.fiscales.gob.ar.

VI. ESTABLECER que el sorteo público de las/os magistradas/os y juristas invitadas/os que integrarán el Tribunal Evaluador, titulares y suplentes, será llevado a cabo el 21 de diciembre de 2026, a las 10:30 horas, en la sede de la Secretaría de Concursos (Libertad 753, CABA).

VII. Protocolícese, publíquese y hágase saber.

Eduardo Ezequiel Casal

e. 15/07/2026 N° 48911/26 v. 17/07/2026

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución 44/2026

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2026

VISTO

Las misiones y funciones asignadas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la ley 27148 a este Ministerio Público Fiscal de la Nación;

Y CONSIDERANDO QUE

A fin de velar por el desempeño eficaz y oportuno de las obligaciones constitucionales y legales en cabeza del Ministerio Público Fiscal de la Nación, resulta necesario llamar a concurso para cubrir dos (2) vacantes de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín (fiscalías 3 y 5), provincia de Buenos Aires, dos (2) vacantes de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata (fiscalías 1 y 2), provincia de Buenos Aires y una (1) vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal (fiscalía 3).

Al momento de la inscripción las/os postulantes deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 46 de la ley 27148 para acceder al cargo de Fiscal General y los establecidos en el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación (v. Resolución PGN 1457/17, modificada por Resoluciones PGN 1962/17, 19/18 y 70/22), debiendo indicar los cargos a los que aspiran, pudiendo hacerlo respecto de no más de dos (2) de ellos.

Al respecto, se considera a las dos (2) vacantes de la jurisdicción San Martín como una (1) sola, toda vez que se las cubrirá con el mismo orden de mérito, conforme lo establecido en el artículo 52 del reglamento aplicable. Por los mismos fundamentos, corresponde otorgarles igual tratamiento a las dos (2) vacantes de la jurisdicción La Plata.

Asimismo, la inscripción se deberá realizar a través del "Sistema Informático de Inscripción a Concursos de Magistradas/os" aprobado por Resolución PGN 96/21.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, los artículos 12 inc. 1), 48, 49 y 50 de la ley 27148 y el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación citado;

RESUELVO

I. CONVOCAR a concurso abierto y público de oposición y antecedentes n° 139 del Ministerio Público Fiscal de la Nación para cubrir dos (2) vacantes de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San

Martín (fiscalías 3 y 5), provincia de Buenos Aires, dos (2) vacantes de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata (fiscalías 1 y 2), provincia de Buenos Aires y una (1) vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal (fiscalía 3).

II. DISPONER la publicación de esta convocatoria durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina; por un día -en forma resumida- en, al menos, un diario de circulación nacional; y su difusión amplia mediante el sitio web y las cuentas institucionales de las redes sociales del Ministerio Público Fiscal de la Nación, hasta la fecha de cierre del período de inscripción del concurso. También se deberá dar difusión a este proceso de selección a través de los canales previstos en el último párrafo del artículo 6 del reglamento aplicable.

III. ESTABLECER el 25 de septiembre de 2026, a las 16:00 horas, como fecha de cierre del período de inscripción.

IV. DISPONER que la inscripción se deberá realizar a través del "Sistema Informático de Inscripción a Concursos de Magistradas/os", aprobado por Resolución PGN 96/21, en donde deberá estar cargada la documentación que acredite los antecedentes personales, laborales y académicos que se desee presentar para este proceso de selección.

La certificación del documento de identidad nacional y del título de abogada/o se podrá realizar en la Secretaría de Concursos, sita en Libertad 753, CABA, los días hábiles de 09:00 a 15:00 horas. Para aquellas personas que residan en el interior del país, la certificación se podrá realizar en coordinación con las/os habilitadas/os de las fiscalías federales.

La información relacionada al concurso estará disponible en el sitio web www.mpf.gov.ar y también podrá solicitarse en la Secretaría de Concursos, a los teléfonos (011) 7092-6376/77, (011) 4356-6376/77 y a través de los correos electrónicos inscripcionconcursos@mpf.gov.ar y concursos@mpf.gov.ar

V. HACER SABER que la lista definitiva de personas inscriptas se publicará a partir del 18 de noviembre de 2026 en la sección concursos del sitio web institucional, con noticia de su cumplimiento a través de las redes sociales del MPFN y del portal www.fiscales.gob.ar.

VI. ESTABLECER que el sorteo público de las/os magistradas/os y juristas invitadas/os que integrarán el Tribunal Evaluador, titulares y suplentes, será llevado a cabo el 22 de diciembre de 2026, a las 10:30 horas, en la sede de la Secretaría de Concursos (Libertad 753, CABA).

VII. Protocolícese, publíquese y hágase saber.

Eduardo Ezequiel Casal

e. 15/07/2026 N° 48910/26 v. 17/07/2026

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Resolución 45/2026

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2026

VISTO

Las misiones y funciones asignadas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la ley 27148 a este Ministerio Público Fiscal de la Nación;

Y CONSIDERANDO QUE

A fin de velar por el desempeño eficaz y oportuno de las obligaciones constitucionales y legales en cabeza del Ministerio Público Fiscal de la Nación, resulta necesario llamar a concurso para cubrir una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, que actualmente conforma la Unidad Fiscal Bahía Blanca (v. Res. PGN 42/25), una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, provincia de Río Negro, que actualmente conforma la Unidad Fiscal General Roca (v. Res. PGN 65/24) y una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comandante Luis Piedrabuena, provincia de Santa Cruz, que actualmente conforma la Unidad Fiscal Río Gallegos (v. Res. PGN 72/24).

Al momento de la inscripción las/os postulantes deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 46 de la ley 27148 para acceder al cargo de Fiscal General y los establecidos en el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación (v. Resolución PGN 1457/17, modificada por Resoluciones PGN 1962/17, 19/18 y 70/22), debiendo indicar el o los cargos a los que aspiran, pudiendo hacerlo en hasta dos (2) de las vacantes aquí convocadas.

Asimismo, la inscripción se deberá realizar a través del “Sistema Informático de Inscripción a Concursos de Magistradas/os” aprobado por Resolución PGN 96/21.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, los artículos 12 inc. 1), 48, 49 y 50 de la ley 27148 y el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación citado;

RESUELVO

I. CONVOCAR a concurso abierto y público de oposición y antecedentes n° 140 del Ministerio Público Fiscal de la Nación para cubrir una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, que actualmente conforma la Unidad Fiscal Bahía Blanca (v. Res. PGN 42/25), una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, provincia de Río Negro, que actualmente conforma la Unidad Fiscal General Roca (v. Res. PGN 65/24) y una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comandante Luis Piedrabuena, provincia de Santa Cruz, que actualmente conforma la Unidad Fiscal Río Gallegos (v. Res. PGN 72/24).

II. DISPONER la publicación de esta convocatoria durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina; por un día -en forma resumida- en, al menos, un diario de circulación nacional; y su difusión amplia mediante el sitio web y las cuentas institucionales de las redes sociales del Ministerio Público Fiscal de la Nación, hasta la fecha de cierre del período de inscripción del concurso.

También se deberá dar difusión a este proceso de selección a través de los canales previstos en el último párrafo del artículo 6 del reglamento aplicable.

III. ESTABLECER el 25 de septiembre de 2026, a las 16:00 horas, como fecha de cierre del período de inscripción.

IV. DISPONER que la inscripción se deberá realizar a través del “Sistema Informático de Inscripción a Concursos de Magistradas/os”, aprobado por Resolución PGN 96/21, en donde deberá estar cargada la documentación que acredite los antecedentes personales, laborales y académicos que se desee presentar para este proceso de selección.

La certificación del documento de identidad nacional y del título de abogada/o se podrá realizar en la Secretaría de Concursos, sita en Libertad 753, CABA, los días hábiles de 09:00 a 15:00 horas. Para aquellas personas que residan en el interior del país, la certificación se podrá realizar en coordinación con las/os habilitadas/os de las fiscalías federales.

La información relacionada al concurso estará disponible en el sitio web www.mpf.gov.ar y también podrá solicitarse en la Secretaría de Concursos, a los teléfonos (011) 7092-6376/77, (011) 4356-6376/77 y a través de los correos electrónicos inscripcionconcursos@mpf.gov.ar y concursos@mpf.gov.ar

V. HACER SABER que la lista definitiva de personas inscriptas se publicará a partir del 19 de noviembre de 2026 en la sección concursos del sitio web institucional, con noticia de su cumplimiento a través de las redes sociales del MPFN y del portal www.fiscales.gob.ar.

VI. ESTABLECER que el sorteo público de las/os magistradas/os y juristas invitadas/os que integrarán el Tribunal Evaluador, titulares y suplentes, será llevado a cabo el 28 de diciembre de 2026, a las 10:30 horas, en la sede de la Secretaría de Concursos (Libertad 753, CABA).

VII. Protocolícese, publíquese y hágase saber.

Eduardo Ezequiel Casal

e. 15/07/2026 N° 48909/26 v. 17/07/2026

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN Resolución 46/2026

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2026

VISTO

Las misiones y funciones asignadas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la ley 27148 a este Ministerio Público Fiscal de la Nación;

Y CONSIDERANDO QUE

A fin de velar por el desempeño eficaz y oportuno de las obligaciones constitucionales y legales en cabeza del Ministerio Público Fiscal de la Nación, resulta necesario llamar a concurso para cubrir tres (3) vacantes de Fiscal General Adjunto de la Procuración General de la Nación y siete (7) vacantes de Fiscal de la Procuración General de la Nación, en tanto resultan equiparables en los términos del primer párrafo del artículo 4 del Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación (v. Resolución PGN 1457/17, modificada por Resoluciones PGN 1962/17, 19/18 y 70/22).

Al momento de la inscripción las/os postulantes deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 47 de la ley 27148 para acceder al cargo de Fiscal y los establecidos en el reglamento referido.

Se formará un único orden de mérito, que se completará, en primer lugar, con las ternas para cubrir los cargos de Fiscal General Adjunto de la Procuración General de la Nación y, luego, para los cargos de Fiscal de la Procuración General de la Nación.

Se hace saber a las personas que se postulen que, en caso de ser designadas, podrán ser destinadas temporalmente a diferentes jurisdicciones del país para actuar de manera conjunta o alternativa con otras/os magistradas/os del Ministerio Público Fiscal, y/o de integrar equipos de trabajo, según las necesidades de la institución.

La inscripción se deberá realizar a través del "Sistema Informático de Inscripción a Concursos de Magistradas/os" aprobado por Resolución PGN 96/21.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, los artículos 12 inc. 1), 48, 49 y 50 de la ley 27148 y el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación citado;

RESUELVO

I. CONVOCAR a concurso abierto y público de oposición y antecedentes nº 141 del Ministerio Público Fiscal de la Nación para cubrir para cubrir tres (3) vacantes de Fiscal General Adjunto de la Procuración General de la Nación y siete (7) vacantes de Fiscal de la Procuración General de la Nación.

II. DISPONER la publicación de esta convocatoria durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina; por un día -en forma resumida- en, al menos, un diario de circulación nacional; y su difusión amplia mediante el sitio web y las cuentas institucionales de las redes sociales del Ministerio Público Fiscal de la Nación, hasta la fecha de cierre del período de inscripción del concurso. También se deberá dar difusión a este proceso de selección a través de los canales previstos en el último párrafo del artículo 6 del reglamento aplicable.

III. ESTABLECER el 25 de septiembre de 2026, a las 16:00 horas, como fecha de cierre del período de inscripción.

IV. DISPONER que la inscripción se deberá realizar a través del "Sistema Informático de Inscripción a Concursos de Magistradas/os" aprobado por Resolución PGN 96/21, en donde deberá estar cargada la documentación que acredite los antecedentes personales, laborales y académicos que se desee presentar para este proceso de selección.

La certificación del documento de identidad nacional y del título de abogada/o se podrá realizar en la Secretaría de Concursos, sita en Libertad 753, CABA, los días hábiles de 09:00 a 15:00 horas. Para aquellas personas que residan en el interior del país, la certificación se podrá realizar en coordinación con las/os habilitadas/os de las fiscalías federales.

La información relacionada al concurso estará disponible en el sitio web www.mpf.gov.ar y también podrá solicitarse en la Secretaría de Concursos, a los teléfonos (011) 7092-6376/77, (011) 4356-6376/77 y a través de los correos electrónicos inscripcionconcursos@mpf.gov.ar y concursos@mpf.gov.ar

V. HACER SABER que la lista definitiva de personas inscriptas se publicará a partir del 24 de noviembre de 2026 en la sección concursos del sitio web institucional, con noticia de su cumplimiento a través de las redes sociales del MPFN y del portal www.fiscales.gob.ar.

VI. ESTABLECER que el sorteo público de las/os magistradas/os y juristas invitadas/os que integrarán el Tribunal Evaluador, titulares y suplentes, será llevado a cabo el 29 de diciembre de 2026, a las 10:30 horas, en la sede de la Secretaría de Concursos (Libertad 753, CABA).

VII. Protocolícese, publíquese y hágase saber.

Eduardo Ezequiel Casal

Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, comunica al señor Nicolás Andrés Herrera (D.N.I. N° 30.838.500), a la señora Nora Griselda López (D.N.I. N° 32.558.947) y a la firma Los Araucos S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71558966-0), que en el plazo de 10 días hábiles bancarios deberán comparecer en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal (previa solicitud de turno a gerencia. cambiaria@bcra.gob.ar), a estar a derecho en el Expediente N° EX2024-00086507-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario N° 8463, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), haciéndole saber, a tal fin, la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa, bajo apercibimiento, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/07/2026 N° 48082/26 v. 16/07/2026

MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Reglamentario 1.759 de la Ley 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarla, por el presente se cita a la AGENCIA MARITIMA WIPON SRL (CUIT 30-68295268-3) para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, sito en la Avda. 9 de Julio 1925, Piso 3, C.A.B.A., en el horario de 11:00 h. a 17:00 h. (munida de soporte técnico/ pendrive junto con documentación que acredite personería en caso de corresponder), a los efectos de tomar vista del EX-2024-51201595- -APN-DD#MS, para posteriormente, formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa, atento a que no ha cancelado las tasas por los servicios prestados por Sanidad de Fronteras, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgar en rebeldía. FIRMADO: María Pía Escudero

Lilia del Carmen Vera, Consultora, Dirección de Gestión Documental.

e. 15/07/2026 N° 49224/26 v. 17/07/2026

MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Reglamentario 1.759 de la Ley 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarla, por el presente se cita a MARIA FERNANDA ORCAJADA (D.N.I. 20.896.553 y CUIT 27 20896553-6) para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, sito en la Avda. 9 de Julio 1925, Piso 3, C.A.B.A., en el horario de 11:00 h. a 17:00 h. (munida de soporte técnico/ pendrive junto con documentación que acredite personería en caso de corresponder), a los efectos de tomar vista del EX-2025-82988588- -APN-DNHFYSF#MS, para posteriormente, formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa, por la presunta infracción a los arts. 7, 34, 35, 36, 40, 66, 67, 68, 69 y 70 de la Ley 17.132, en que habría incurrido, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgar en rebeldía. FIRMADO: María Pía Escudero

Lilia del Carmen Vera, Consultora, Dirección de Gestión Documental.

e. 15/07/2026 N° 49226/26 v. 17/07/2026



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación